

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**



GUATEMALA, MAYO DE 2015

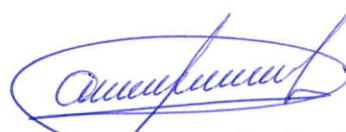
Guatemala, 26 de mayo de 2015 /

Ingeniero Agronomo
German Rafael González Díaz
Secretario
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la
República

Señor(a) Secretario:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales; que fueron nombrados para el efecto y quienes, de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



Lic. César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



*"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"*



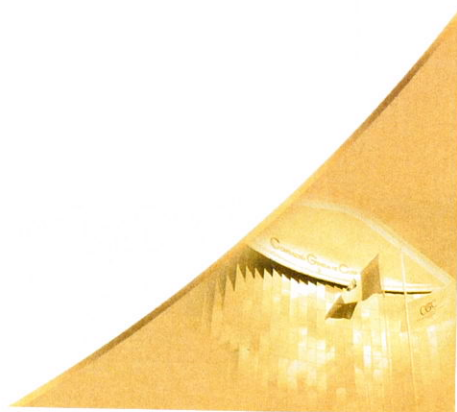
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014**



GUATEMALA, MAYO 2015 /



ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	2
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
ÁREA FINANCIERA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
Información Financiera y Presupuestaria	4
Caja y Bancos	4
Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)	4
Inversiones Financieras	4
Almacenes	4
Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	4
Ingresos	4
Egresos	4
Modificaciones presupuestarias	5
Otros Aspectos	5
Plan Operativo Anual	5
Plan Anual de Auditoría	5
Convenios / Contratos	5
Donaciones	5



Préstamos	6
Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	6
Sistema de Contabilidad Integrada	6
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones	6
Sistema Nacional de Inversión Pública	6
Sistema de Guatenóminas	6
Sistema de Gestión	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	7
Hallazgos relacionados con el Control Interno	9
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	18
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	20
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	54
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	54
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	55
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	
Visión	
Misión	
Estructura Orgánica	



Guatemala, 26 de mayo de 2015

Ingeniero Agronomo
German Rafael González Díaz
Secretario
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República

Señor(a) Secretario:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (Nos.) DAG-0178-2014 de fecha 22 de julio de 2014, hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en (el) (la) Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria.

Nuestro examen se basó en la evaluación del control interno, revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen de Auditoría.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Control Interno y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, que contiene (n) 1 y 4 hallazgo (s) respectivamente, de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el Control Interno
Área Financiera

1. Vehículos con sanciones de tránsito



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables
Área Financiera

1. Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas
2. Atraso en el registro de bienes de almacén
3. Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
4. Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público



El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: LICDA. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ (COORDINADOR) Y LICDA. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN (SUPERVISOR)

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA



Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ
Coordinador Gubernamental



Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, fue creada mediante el Decreto Legislativo número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de fecha 06 de abril de 2005, en el cual el Capítulo IV de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, artículo 19 Creación, establece: "Se crea la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-,...".

La Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, instituye y garantiza la vida, la seguridad y el desarrollo integral a las y los habitantes de la República, la alimentación y la nutrición son partes inherentes a dichos derechos, el artículo 2, Deberes del Estado, establece: "Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona".

La especificidad se acentúa en el artículo 94, Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social, establece: "El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social." y artículo 99, Alimentación y nutrición, establece: "El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo".

El Decreto número 90-97, Código de Salud, del Congreso de la República, artículo 43, Seguridad Alimentaria y Nutricional, establece: "...promoverán acciones que garanticen la disponibilidad, producción, consumo y utilización biológica de los alimentos tendientes a lograr la seguridad alimentaria y nutricional de la población guatemalteca".

La ratificación de convenios internacionales por parte de Guatemala, como: "en 1990 la Cumbre Mundial a favor de la Infancia; en 1992 las resoluciones de la Conferencia "Acabando con el Hambre Oculta" y Convenio de Diversidad Biológica Río de Janeiro; en 1996 la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Código de Conducta para la Pesca Responsable; cinco años después la Declaración de Roma; las Metas del Milenio; el Codex-Alimentarius; en el 2000 el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad en Biotecnología".



La Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN-, es congruente con lo que establece la Estrategia Nacional de Reducción de la Desnutrición Crónica, que tiene como componentes directos lo siguiente: servicios básicos de salud, educación alimentaria, nutricional, lactancia materna y alimentación complementaria, asimismo, como componentes de viabilidad y sostenibilidad: agua y saneamiento básico, mejoramiento de la economía familiar y organización comunitaria.

Función

La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN-, es el ente coordinador del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN-, y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de la Seguridad Alimentaria y Nutricional -SAN-, así como de la articulación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional del país.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0178-2014 de fecha 22 de julio de 2014.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2014.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y las metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación la estructura del control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014; con énfasis en la cuentas de Bancos, Fondo Rotativo, Donaciones, Egresos considerando los aspectos relevantes en los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad, Planta y Equipo e Intangibles, Plan Operativo Anual -POA-, Plan Anual de Auditoría -PAA-, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Almacenes y Modificaciones Presupuestarias.



5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en una cuenta bancaria aperturada en Banrural, S. A. con número de cuenta 3033496298, debidamente autorizada por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2014, según reporte de la administración reflejada saldo Q. 0.00.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

El Fondo Rotativo de la institución se constituyó por la cantidad de Q. 180,000.00 según resolución FRI-36-2014, durante el período ejecutaron a través del mismo la cantidad de Q.914,806.74, el referido fondo fue liquidado en su totalidad el 23 de diciembre de 2014.

Inversiones Financieras

La entidad informó que no efectuó ninguna inversión financiera en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Almacenes

Se evaluó el adecuado control, registro y resguardo de activos fijos, así también de los almacenes de materiales y suministros.

Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La entidad reportó que no percibe ingresos.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2014, ascendió a la cantidad de Q110,531,174.00 mismo que presentó un decremento de Q30,079,084.00 para un presupuesto vigente de Q80,452,090.00, del cual se devengo por concepto de egresos al 31 de diciembre de 2014, la suma de Q59,866,885.99, que corresponde al 74.41% en relación al presupuesto vigente.



Modificaciones presupuestarias

Se dieron traspasos positivos y negativos por la cantidad de Q53,603,678.07 y un traspaso Interinstitucional negativo por Q30,079,084.00, manifestando la entidad que aún con los movimientos realizados se alcanzaron las metas y objetivos propuestos por la SESAN, para el año 2014.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente, al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de gestión.

Plan Anual de Auditoría

Se verificó que la entidad, cuenta con la Unidad de Auditoría Interna quien realiza el control interno de la misma, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa, utilizando actualmente el sistema de Auditoría Gubernamental para la Unidad de Auditoría Interna, SAG-UDAI.

La entidad presentó el Plan de Auditoría a la Contraloría General de Cuentas.

Convenios / Contratos

La entidad reportó que no suscribió convenios durante el ejercicio 2014.

Donaciones

Durante el ejercicio fiscal 2014 la entidad percibió por concepto de donaciones de la Comunidad Económica Europea la cantidad en efectivo de Q36,509,537.60, del Programa Mundial de Alimentos en Propiedad, Planta y Equipo la cantidad de Q118,121.07, el cual fue ingresado al inventario, y del Gobierno de España la cantidad en efectivo de Q2,583,939.37, dichos valores ya fueron ejecutados durante el año fiscal, según reporte R00804768.RPT, para un total de Q39,211,598.04.



Préstamos

Durante el ejercicio fiscal 2014, la entidad no percibió ninguna clase de préstamos.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad maneja el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, para el registro de sus operaciones contables y financieras.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información, relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que no hubo proyectos operados por la entidad durante el período fiscal 2014.

Sistema de Guatenóminas

La entidad utiliza el sistema de Guatenóminas, en el cual se lleva el control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero Agronomo
German Rafael González Díaz
Secretario
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2014, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Vehículos con sanciones de tránsito

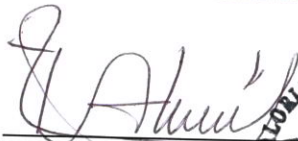
Guatemala, 26 de mayo de 2015


ÁREA FINANCIERA







Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.


Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ **AUDITOR GUBERNAMENTAL**
Coordinador Gubernamental




Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YACUBIAN **Supervisor Gubernamental**
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Vehículos con sanciones de tránsito

Condición

En la Unidad Ejecutora 235, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Programa 54, Asuntos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se estableció que existen remisiones desde el año 2012 al 2014, impuesta a diversos vehículos y motocicletas en servicio de la Secretaría, que se encuentran pendientes de pago, de acuerdo a consultas realizadas en el sistema de la Entidad Metropolitana Reguladora de Tránsito del Municipio de Guatemala EMETRA, Entidad Mixqueña Reguladora del Tránsito y Transporte EMIXTRA y consultas de remisiones del Departamento de Tránsito Policía Nacional Civil PNC, siendo las siguientes:

No.	PLACA	MARCA	FECHA DE LA REMISIÓN	Valor de las Multas	Tipo	MOTIVO DE LA REMISIÓN	Fecha de Consulta
1	P 197CVN	MAZDA	05/11/2012	Q 225.00	PICKUP	Exceso de velocidad	05/02/2015
2	P 747DCT	DAIHATSU	19/12/2013	Q 367.89	CAMIONETA	Exceso de velocidad	05/02/2015
3	P 658DCV	SUZUKI	19/12/2012	Q 427.89	JEEP	Exceso de velocidad	05/02/2015
4	P 650DCV	SUZUKI	04/10/2012	Q 584.33	JEEP	No especificado	05/02/2015
5	P 650DCV	SUZUKI	04/10/2012	Q 730.41	JEEP	No especificado	05/02/2015
6	P 650DCV	SUZUKI	21/12/2013	Q 100.00	JEEP	No especificado	05/02/2015
7	O 592BBS	TOYOTA	05/05/2014	Q 225.00	PICKUP	Exceso de velocidad	05/02/2015
8	O 591BBS	TOYOTA	27/06/2014	Q 225.00	PICKUP	Exceso de velocidad	05/02/2015
9	O 596BBS	TOYOTA	21/07/2014	Q 225.00	SEDAN	Exceso de velocidad	05/02/2015
10	O 595BBS	TOYOTA	09/01/2014	Q 225.00	SEDAN	Exceso de velocidad	05/02/2015
11	O 595BBS	TOYOTA	04/04/2014	Q 225.00	SEDAN	Exceso de velocidad	05/02/2015
12	M 054BMF	KYMCO	25/04/2012	Q 500.82	MOTOCICLETA	No especificado	05/02/2015
13	M 030CPT	SUZUKI	23/10/2014	Q 211.51	MOTOCICLETA	Estacionar en lugar prohibido	05/02/2015
14	M 030CPT	SUZUKI	29/04/2014	Q 230.90	MOTOCICLETA	Estacionar en lugar prohibido	05/02/2015
15	M 030CPT	SUZUKI	02/09/2014	Q 217.10	MOTOCICLETA	No respetar las señales de tránsito	05/02/2015



16	M 030CPT	SUZUKI	19/08/2014	Q 546.58	MOTOCICLETA	Estacionar en lugar prohibido	05/02/2015
TOTAL				Q5,267.43			

Criterio

El Decreto 132-81, Ley de Tránsito, del Congreso de la República de Guatemala, en el artículo 3 establece "...Responsabilidad. Es responsabilidad de los conductores de los vehículos y, de todas las personas, sean peatones, nadadores o pasajeros, cumplir con las normas que en materia de tránsito establece la presente ley y normen sus reglamentos. En consecuencia, independientemente de las disposiciones que afecten la tenencia de los vehículos, las sanciones deberán dirigirse también hacia el conductor responsable. En todo caso, cualquier sanción que afecte el vehículo, será responsabilidad solidaria del propietario del mismo y del conductor".

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura del Control Interno, establece: "...Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." Norma 2.3 Sistemas de Información Gerencial, establece: "Se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas."

Causa

La Directora Administrativa y de Recursos Humanos y el Encargado de Vehículos y Combustible, no controlan las remisiones impuestas a los vehículos de la Secretaría y no verifican que las personas responsables realicen el pago correspondiente.

Efecto

Ausencia de acciones correctivas para el personal que comete las infracciones y riesgo de consignación de los vehículos de la Secretaría.



Recomendación

El Subsecretario debe girar instrucciones a la Directora Administrativa de Recursos Humanos a efecto que el Encargado de Vehículos y Combustible, implemente controles que permitan mantener la solvencia de los vehículos y motocicletas de la Secretaría ante la Entidad Metropolitana Reguladora de Tránsito del Municipio de Guatemala EMETRA, Entidad Mixqueña Reguladora del Tránsito y Transporte EMIXTRA y consultas de remisiones del Departamento de Tránsito Policía Nacional Civil PNC.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, La Directora Administrativa y de Recursos Humanos, Erica Anaeliz Vargas Salguero, manifiesta: "El pago del impuesto de circulación vehicular realizado a los vehículos propiedad de la SESAN en el 2014, se efectuó sin ningún inconveniente en los bancos del sistema, según puede observarse en pedido y remesa de fecha 16-5-2014, con el cual se gestionó el impuesto por parte de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos al impuesto de circulación de vehículos a los automotores placas: P 197CVN y P 747DCT, los cuales tienen fecha de multa 2012 y 2013 respectivamente y se identifican en el listado que figura en el posible Hallazgo No. 1 de Control Interno. Lo cual constata que los registros de multas en el sistema tienen un desfase en la carga de información y posiblemente fue posterior al pago del impuesto de circulación realizado en el 2014, ya que la Superintendencia de Administración Tributaria no hubiera permitido realizar el pago al tener multas la flotilla de la SESAN pendientes de ser pagadas. Como una acción correctiva de las multas impuestas a los vehículos de SESAN y en cumplimiento a la norma interna y Ley de Tránsito, como Dirección Administrativa y de Recursos Humanos desde finales de los años 2014 y 2015, se han girado instrucciones a Directores y Delegados Departamentales, para que paguen las multas impuestas a los vehículos desde el momento en que fueron asignados. Asimismo de acuerdo a las notas emitidas y entregadas a los responsables de las multas impuestas a los diferentes vehículos de la flotilla de SESAN, se están obteniendo los pagos de las personas que tienen o tuvieron en su momento asignado los vehículos propiedad de SESAN, los cuales se detallan en los medios de prueba. Otro medio de control implementado por la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos fue la implementación de un sistema gerencial el cual produce información confiable y oportuna para la toma de decisiones de acuerdo a los roles de responsabilidad, lo cual se socializó según CIRCULAR No. DARHD-20-2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, en la cual se informó de la implementación del sistema software en el área de vehículos el cual ha mejorado el control de la flota de vehículos de SESAN. En relación a la causa invocada en el oficio de la Contraloría General de Cuentas número



CGC-DAG-AFP-SESAN-OF-005-2015 de fecha trece de abril de dos mil quince, en el cual se determina la posibilidad de un hallazgo, es imperativo dejar claro que como Directora Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional Presidencia de la República, se ha dado seguimiento y control a las multas impuestas a la flotilla de SESAN y se verifica de manera especial que los infractores procedan con la realización de los pagos, en cumplimiento a las normas internas que rigen la SESAN. En consideración al control y gestiones realizadas para simplificar el manejo de información gerencial se solicita el desvanecimiento del hallazgo No. 1 de Control Interno, relacionado con vehículos con sanciones de tránsito. Para probar lo antes expuesto y con el fin de desvanecer el posible hallazgo relacionado, continuación: PEDIDO Y REMESA de fecha 16 de mayo 2014, en el cual se solicita el pago de impuesto de circulación vehicular 2014 para los vehículos con placas P-747DCT y P-197CVN. BOLETA DECLARAGUATE con número de formulario 12 338 147 796 para pago de circulación del vehículo con placa P-747DCT. HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTRIBUYENTE con número de formulario SAT-4091 y número de acceso 382284178 para el vehículo P-747DCT. CALCOMANIA ELECTRONICA (WEB) para el vehículo P-747DCT. BOLETA DECLARAGUATE con número de formulario 12 338 262 176 para el vehículo con placa P-197CVN. HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTRIBUYENTE, con código de formulario SAT-4091 y número de acceso 61772022 para el vehículo P-197CVN. CALCOMANÍA ELECTRONICA (WEB) para el vehículo P-197CVN. CIRCULAR No. DARHD-05-2014 de fecha 24 de marzo 2014, el cual en su asunto se requirió el pago de multas para realizar la gestión de pago de impuesto de tarjetas de circulación 2014. CIRCULAR NO. DARHD-20-2014 de fecha 04 de diciembre de 2014, el cual en su asunto es dar a conocer la Implementación del Sistema de Software en el área de vehículos. CIRCULAR DARH-SESAN-002-2015 de fecha 16 de enero de 2015, el cual en su asunto se requirió el pago de multas para realizar la gestión de pago de impuesto de tarjetas de circulación 2015. Oficio SESAN-DARH-044-2015, de fecha 04 de marzo de 2015, en el cual se solicita al Ing. Otto Estuardo Velásquez, Director de Planificación, Monitoreo y Evaluación el pago de una multa impuesta al vehículo con placas O-596BBS. Oficio SESAN-DARH-045-2015, de fecha 04 de marzo de 2015, en el cual se solicita al Ing. Mario Ruiz, Director a.i. Fortalecimiento Institucional el pago de las multas impuestas a los vehículos con placas P-197CVN Y O-595BBS. Oficio SESAN-DARH-059-2015, de fecha 16 de marzo de 2015, en el cual se le hace entrega copia del comprobante de pago de la infracción impuesta al vehículo O-596BBS. OFICIO DFI/EMSAN-037-2015 de fecha 13 de abril 2015, en el cual entrega copia de los comprobantes de pago de las multas impuestas a los vehículos con placas P-197CVN y O-595BBS. OFICIO-DARH-74-2015 de fecha 06 de abril de 2015, dirigido al Ing. Abelardo Villafuerte Delegado de Chiquimula, en el cual se le solicita realizar el pago de la multa impuesta al vehículo con placas O-039BBS. BOLETA DE BANRURAL NO. D-80365387 de fecha 15 de abril de 2015 correspondiente al pago de la multa



para el vehículo O-039BBS. OFICIO-DARH-75-2015 de fecha 06 de abril de 2015, dirigido al Ing. Edgar Wosveli Delegado de Baja Verapaz, en el cual se le solicita realizar el pago de la multa impuesta al vehículo con placas O-573BBS. Oficio DDJ-021-2015/EROS/fm de fecha 09 de abril de 2015, pago No. 1171789 para el vehículo O-579BBS. OFICIO-DARH-76-2015 de fecha 06 de abril de 2015, dirigido al Ing. Erick Orellana Delegado de Jalapa, en el cual se le solicita realizar el pago de la multa impuesta al vehículo con placas O-579BBS. OFICIO-DARH-77-2015 de fecha 06 de abril de 2015, dirigido al Arq. Julio César Aceituno Delegado de Quetzaltenango, en el cual se le solicita realizar el pago de la multa impuesta al vehículo con placas O-581BBS. OFICIO-DARH-78-2015 de fecha 06 de abril de 2015, dirigido al Ing. Víctor Chinchilla Delegado Departamental de El Quiché, en el cual se le solicita realizar el pago de la multa impuesta al vehículo con placas P-655DCV. OFICIO-DARH-79-2015 de fecha 06 de abril de 2015, dirigido a la Licda. Ana Luisa Guillen de la Dirección de Fortalecimiento, en el cual se le solicita realizar el pago de la multa impuesta al vehículo con placas P-658DCV. RECIBO DE TESORERIA de fecha 16 de abril de 2015 correspondiente al pago de la multa del vehículo P-658DCV. OFICIO-DARH-80-2015 de fecha 06 de abril de 2015, dirigido al señor Herber González de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, en el cual se le solicita realizar el pago de las multas impuesta a la motocicleta con placas M-030CPT. OFICIO-DARH-81-2015 de fecha 06 de abril de 2015, dirigido al Lic. Carlos Alvarado Delegado de Guatemala, en el cual se le solicita realizar el pago de la multa impuesta a la motocicleta con placas M-871CGY. FUNDAMENTOS LEGALES, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículo 12. "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido." Artículo 28. "Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. Artículo 29. "Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. DECRETO NÚMERO 32-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Artículo 19. "Creación. Se crea la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, con las atribuciones. Artículo 20. "Naturaleza. La SESAN es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de SAN, así como de la articulación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la Seguridad Alimentaria Nutricional del país. ACUERDO GUBERNATIVO



NÚMERO 75-2006 REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Artículo 17. "Estructura. Para el desempeño de sus funciones, la SEAN se organiza en la forma siguiente: II. Administración General: e. Dirección Administrativa y de Recursos Humanos. Artículo 25. "Funciones del Titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos. Las funciones del titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos son las siguientes: 1. Coordinar las actividades de orden administrativo y logístico que faciliten y permitan a la Secretaría, cumplir con lo determinado en el presente reglamento y lo relativo a logro de los objetivos estratégicos de la política de San y del PESAN; ACUERDO NÚMERO A-57-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, Normas para la comunicación de resultados numeral 4.3 Discusión: "El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones..., con el objetivo de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes. DECRETO NÚMERO 2-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL. ARTÍCULO 10. "Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho." Con base en lo antes expuesto a la Contraloría General de Cuentas, le formulo las siguientes. Que se tenga por presentado en tiempo el presente documento que contiene los argumentos legales y las pruebas de descargo correspondientes. Que se proceda a evaluar las pruebas de descargo con la fundamentación legal que soporta la defensa presentada. Que una vez evaluadas las pruebas de descargo, se proceda a DESVANECER el posible hallazgo identificado así: "Vehículos con sanciones de tránsito"; respecto a lo que a mi persona corresponde en mi calidad de Directora Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República".

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, La Licenciada Cristina Elizabeth Pivaral Gramajo, quién fungió como Directora Administrativa y de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2014, manifiesta: "Como lo acredito con la copia simple del Manual de Normas y Procedimientos de la dirección Administrativa y de Recursos Humanos ACUERDO DSESAN-006-2009, el Encargado de Vehículos y Combustibles de la SESAN es el



encargado de elaborar los reportes de la ubicación, gastos y compras derivados de la utilización de vehículos tanto en las Delegaciones Departamentales como en la sede central, entre estos gastos quedarían las multas relacionadas con disposiciones establecidas por la ley y Reglamento de Tránsito de Guatemala. Durante los períodos indicados que estuve en funciones, no existió ningún reporte de multas hecho a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos. Corresponde al encargado de vehículos solicitar a los usuarios de los vehículos que mantengan libres de multas los vehículos, si bien el hecho de la insolvencia no afecta la obtención de las calcomanías anuales de los vehículos de la flotilla de SESAN, es recomendable que estén solventes. Durante el período de mis funciones como Directora Administrativa, la SESAN no fue notificada por parte de alguna Entidad de Transporte municipal acerca de la existencia de alguna multa para los vehículos, por lo que se carece de algún documento o expediente que se haya generado en la Dirección Administrativa. La consulta de oficio a los registros como los consultados por las auditoras gubernamentales, no es una función del puesto de directora Administrativa y de Recursos Humanos, a menos que hubiera existido una nota del encargado de vehículos notificando la existencia de las multas pendientes de pago, sin embargo ese hecho no existió, por lo tanto no existe acción que se hubiere dejado de realizar, porque los vehículos se encuentran con sus respectivas calcomanías vigentes. En todo caso corresponde a cada usuario el reportar las multas de que tenga conocimiento o que le hayan sido impuestas por estar a cargo o tener en uso un vehículo de la SESAN. Solicito tomar en consideración que mi relación laboral con la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional cesó con fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil catorce (2014), y las multas que tienen el correlativo 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15 y 16 son extemporáneas al período de mi relación laboral, razón por la cual no corresponden al período de mi competencia como Directora Administrativa y de Recursos Humanos; en tal sentido solicito que el hallazgo sea desvanecido, debido a que no existe falta de control interno por mi parte. Por los argumentos expuestos y las pruebas presentadas, solicito respetuosamente se tenga por desvanecido el hallazgo de control interno, porque no existe acción que se hubiere dejado de realizar, ya que los vehículos se encuentran con sus respectivas calcomanías vigentes. El hecho de la no existencia de reportes de multas de tránsito por parte del encargado de vehículos, no afectó directamente a la obtención de las tarjetas de circulación de los vehículos, razón por la cual sí existió el control interno en verificar que los vehículos contaran con la documentación correspondiente para ser utilizados en el cumplimiento de las funciones de la SESAN”.

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, El Señor Estanislao Ortiz de la Cruz, quién fungió como Encargado de vehículos y combustible, por el período comprendido del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: “En respuesta al Oficio CGC-DAG-AFP-SESAN-OF-013-2015, de fecha 13 de abril de



2015, en el cual se notifica a mi persona de un (1) Hallazgo encontrado durante mi gestión como Encargado de Vehículos y Combustibles de la SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SESAN, GUATEMALA, CON LA CUENTA No. S1-30. De vehículos con sanciones de tránsito. Defensa, Mediante el Acuerdo A-57-2006, donde se otorga el ejercicio del derecho de defensa con las disposiciones legales vigentes, en consecuencia del Hallazgo de vehículos con sanciones de tránsito, puedo indicar para mi defensa que al momento de la toma de posición como Encargado de Vehículos y Combustibles no me fue informado de forma verbal o escrita sobre las sanciones de tránsito de vehículos de SESAN pendientes de pago, otro punto importante que se debe tomar en cuenta son las fechas en las que fueron emitidas las Remisiones, algunas dan inicio desde el año 2012 siendo exactamente el 04/10/2012 en la cual al vehículo P-650DCV le aparecen dos (2) remisiones y la última con fecha 23/10/2014, de esta manera es evidente que desde el año 2012 no se ha establecido un control adecuado sobre las Remisiones de Tránsito, de lo contrario al momento de dar inicio mi gestión siendo el día 3 de noviembre del año 2014 hubiese podido darle seguimiento a las Sanciones de Tránsito pendientes, como tal no cuento con ninguna documentación que respalde que me fue entregado un informe de seguimiento de Sanciones de Tránsito. Como último punto quiero tomar en cuenta el CUARTO punto del Acta Administrativa No. 004-2015 que dice: El señor Estanislao Ortiz de la Cruz manifiesta que trabajara en la presentación del informe solicitado, que la responsabilidad de sus acciones, firmas y sellos de documentos, funciones del personal a su cargo y otros relacionados con el área, fue comprendida del tres de noviembre de dos mil catorce (03-11-2014) al treinta y uno de enero de dos mil quince (31-01-2015) y todas las acciones antes y después de esas fechas no son de su responsabilidad”.

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, El Señor Cristian Manolo Pleites Romero, quién fungió como Encargado de vehículos y combustible, por el período comprendido del 01 de abril al 31 de octubre de 2014, manifiesta: “A lo cual le comento el cargo de Encargado de Vehículos y Combustibles lo asumí el 01 de abril de 2014, momento en el cual se me hizo entrega el Manual de Normas y Procedimientos de Vehículos, para el cumplimiento del mismo, en el cual no establece como una de mis funciones el control pertinente de multas de tránsito impuestas a los vehículos de la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, razón por el cual no realice dicho control. Por lo cual le solicito tomar la consideración necesaria a mi persona en este hallazgo, debido a que a partir del 31 de octubre 2014, ya no laboro para la institución y por lo antes expuesto, no puedo realizar la implementación del control que permita mantener la solvencia de los vehículos y motocicletas de la Secretaria, ante las entidades correspondientes. Considero que las autoridades



actuales de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, deberán trasladar la orden correspondiente para que el actual Encargado de Vehículos y Combustible lo realice”.

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, El Señor Juan Francisco Morales Aguilar, quién fungió como Encargado de vehículos y combustible, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2014, manifiesta: “respondo que en las ocasiones que se consultó no reflejaban multas, por consiguiente los vehículos portaban su calcomanía de circulación”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Señor Cristian Manolo Pleites, quién fungió como Encargado de Vehículos y Combustible, por el período comprendido del 01 de abril al 31 de octubre de 2014, Licenciada Cristina Elizabeth Pivaral Gramajo, quién fungió como Directora Administrativa y de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 31 de enero de 2014, Señora Erica Anaeliz Vargas Salguero de Soto, Directora Administrativa y de Recursos Humanos, Señor Estanislao (S.O.N.) Ortiz de la Cruz, quién fungió como Encargado de Vehículos y Combustible, por el período comprendido del 03 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, y al Señor Juan Francisco Morales Aguilar, quién fungió como Encargado de Vehículos y Combustible, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2014, ya que los comentarios y documentos presentados, indican que los registros de multas en el sistema tiene un desfase y ratifican que el hecho de la insolvencia no afecta la obtención de las calcomanías anuales de los vehículos de la flotilla de -SESAN-, comprobando así que en su momento no fueron realizadas las gestiones correspondientes para hacer efectivo el pago de dichas sanciones de tránsito.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE	CRISTIAN MANOLO PLEITES ROMERO	4,882.00
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS	CRISTINA ELIZABETH PIVARAL GRAMAJO	45,606.80
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS	ERICA ANAELIZ VARGAS SALGUERO DE SOTO	45,606.80
ENCARGADO DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE	ESTANISLAO (S.O.N.) ORTIZ DE LA CRUZ	4,882.00
ENCARGADO DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE	JUAN FRANCISCO MORALES AGUILAR	4,882.00
Total		Q. 105,859.60



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero Agronomo
German Rafael González Díaz
Secretario
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la
República
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República al 31 de diciembre de 2014, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas
2. Atraso en el registro de bienes de almacén
3. Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
4. Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 26 de mayo de 2015

ÁREA FINANCIERA

Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ
Coordinador Gubernamental



Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUE
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas

Condición

En la Unidad Ejecutora 235, Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Programa 54, Asuntos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" durante el ejercicio fiscal 2014, se suscribieron los contratos administrativos número DSESAN-392-2014-029 y número DSESAN-393-2014-029, ambos de fecha 14 de mayo 2014, con cargo al renglón 029, estableciéndose que a dicho personal se le asignan funciones de carácter administrativo y de fiscalización, así como la toma de decisiones. En virtud que firman los informes de las Auditorías de Gestión.

Criterio

El Decreto número 30-2012 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos 2013 en el artículo 26. Otras Remuneraciones de Personal Temporal, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala y bajo el procedimiento que establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que no podrán contratar servicios de naturaleza administrativa u operativa".

El Acuerdo No. A-118-2007, del Contralor General de Cuentas, artículo 2. Establece: "Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones al Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleado Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la prestación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones en dirección y decisión. Estas prohibiciones surten efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete".



Causa

El Subsecretario Administrativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Directora Administrativa y de Recursos Humanos, no aplican y tampoco han velado por el debido cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para la contratación de personal temporal bajo el renglón 029 y por ende que los puestos de carácter administrativo y de fiscalización, sean ocupados por personal permanente.

Efecto

Riesgo de no poder deducir responsabilidades y falta de transparencia en la rendición de cuentas ya que se contrata a personas de carácter temporal, ejerciendo actividades administrativas y de responsabilidad en forma permanente.

Recomendación

El Secretario de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, debe girar instrucciones al Subsecretario Administrativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional a efecto instruya a la Directora Administrativa de Recursos Humanos para que se haga una reubicación del personal según corresponda.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, el Subsecretario Administrativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Ingeniero Marvin Eduardo de Paz Ramírez, manifiesta: "que de conformidad a los Contratos Administrativos número DSESAN-392-2014-029 y DSESAN-393-2014-029, ambos de fecha 14 de mayo 2014, que en sus cláusula tercera Obligaciones del Contratista en la literal j) establece "Apoyo en el registro de los informes de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI creado por la Contraloría General de Cuentas". El personal contratado mediante los contratos de mérito es personal para Servicios Técnicos estableciéndose en sus funciones ser personal de apoyo para el Auditor Interno de SESAN, lo cual figura y es verificable en lo establecido en los respectivos Contratos y la información presentada en los Informes de Actividades mensuales de dicho personal. Adicionalmente en cumplimiento al Acuerdo número A-51-2009 de la Contraloría General de Cuentas Publicado el ocho de enero del dos mil diez en su artículo número 1 oficializa la presentación, en forma electrónica, por medio del sistema de auditoría Gubernamental SAG UDAI, de los planes anuales de auditoría de las Unidades de Auditoría del Sector Público Gubernamental. Y el Acuerdo número A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas publicado el veinte de diciembre de dos mil once, en su artículo 1 establece el uso obligatorio del Sistema SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del Sector Público sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. Por lo que es obligación de la Unidad de Auditoría Interna realizar la publicación de la



Planificación Anual de Auditoría y de los respectivos informes de auditorías en el SAG UDAI. Es importante hacer mención que la publicación de los Informes en dicho Sistema conlleva un proceso de registro y aprobación, de lo cual el registro es realizado por el personal técnico contratado como personal de apoyo, y la respectiva aprobación por el Auditor Interno de SESAN. Los usuarios para realizar registros en el SAG UDAI fueron creados por personal de SAG UDAI de la Contraloría General de Cuentas. En este asunto como Subsecretario Administrativo no tengo injerencia por ser la Auditoría Interna un ente asesor de la SESAN y según mis atribuciones apoyo su gestión, mas no puedo interferir en sus funciones por la independencia normada en Ley. En ese orden de ideas, manifiesto que el personal con cargo al renglón 029 no le son asignadas funciones de carácter administrativo y de fiscalización, y no tiene carácter de toma de decisiones, y lo cual si bien es cierto, firman informes de auditorías son únicamente los generados por el SAG UDAI, y es por el registro efectuado en dicho sistema, en virtud de lo mencionado en el apartado "CONDICIÓN" del presente hallazgo, que contienen la información física que fundamentan lo expuesto. En el apartado "CAUSA" del referido hallazgo indican: "El Subsecretario Administrativo y la Directora Administrativa y de Recursos Humanos, no aplican y tampoco han velado por el debido cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para la contratación de personal temporal bajo el renglón 029 y por ende que los puestos de carácter administrativo y de fiscalización, sean ocupados por personal permanente." Señalando como EFECTO: "Riesgo de no poder deducir responsabilidad y falta de transparencia en la rendición de cuentas ya que se contrata a personas de carácter temporal, ejerciendo actividades administrativas y de responsabilidad en forma permanente." En calidad de Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional Presidencia de la República, me corresponde cumplir con velar por la realización de las funciones de la SESAN, así como cumplir y velar porque se cumpla con las leyes y reglamentos para alcanzar sus objetivos y especialmente en apoyar la realización de actividades de la Unidad de Auditoría Interna de la SESAN; de tal cuenta que el personal contratado en renglón 029, estos se sujetan a las disposiciones contenidas en Ley, así como en las obligaciones contractuales que les competen. Por lo anterior, se considera que no existe ilegalidad en este asunto, ni falta de control interno, toda vez que, las funciones del personal contratado bajo el renglón 029 de los contratos de mérito no efectúan funciones de actividades administrativas y de responsabilidad en forma permanente únicamente de conformidad a lo establecido en los contratos, ya que dicha contratación según lo establecido en el contrato efectúan funciones de apoyo a la Unidad de Auditoría Interna, lo cual es verificable en sus informes mensuales y que son autorizados cada mes por el Subsecretario Administrativo. En relación a la causa invocada en el oficio de la Contraloría General de Cuentas número CGC-DAG-AFP-SESAN-003-2015 de fecha trece de abril de dos mil quince, en el cual se determina la posibilidad de un hallazgo, es imperativo dejar claro que



como Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional Presidencia de la República, y como se indicó anteriormente, no obstante dentro de las funciones realizadas por personal contratado en renglón 029 de los Contratos de mérito, no se le facultan ni realizan funciones de carácter administrativo y de fiscalización, así como la toma de decisiones, únicamente actividades de apoyo a la Unidad de Auditoría Interna. Por lo tanto, lo indicado por las señoras Auditora y Supervisora Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, en el hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, identificado como número 1. Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas; carece de sustento legal alguno respecto a la responsabilidad de mi persona como Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional Presidencia de la República, y en consecuencia, solicito se proceda a desvanecerlo. Para probar lo antes expuesto y con el fin de desvanecer el posible hallazgo relacionado, detallo a continuación lo siguiente: Contratos Administrativos de Servicios Técnicos número DSESAN-392-2014-029 y DSESAN-392-2014-029, ambos de fecha catorce de mayo de dos mil catorce. Informes mensuales de Actividades en cumplimiento a los Contratos Administrativos de Servicios Técnicos número DSESAN-392-2014-029 y DSESAN-392-2014-029, del mes de junio al mes de diciembre del año dos mil catorce. OFICIO-UDAI-SESAN-69-2013 de fecha siete de octubre de dos mil trece, mediante el cual se requiere la apertura de los usuarios para el SAG UDAI, y la respectiva respuesta de parte de personal de SAG UDAI de la Contraloría General de Cuentas en la cual proporcionan los usuarios para poder ingresar en el sistema. Con base en lo antes expuesto a la Contraloría General de Cuentas, le formulo lo siguiente, FUNDAMENTOS LEGALES. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículo 12. "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido." Artículo 28. "Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. Artículo 29. "Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. Decreto Número 32-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Artículo 19. "Creación. Se crea la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, con las atribuciones. Artículo 20. "Naturaleza. La SESAN es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de SAN, así como de la articulación de los programas y



proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la Seguridad Alimentaria Nutricional del país. Artículo 21. "Estructura. LA SESAN para el desarrollo de sus áreas de trabajo, podrá desarrollar la estructura administrativa y operativa que le demanden sus funciones. Dicha estructura deberá contemplarse en el reglamento de la presente Ley, ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 75-2006 REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Artículo 17. "Estructura. Para el desempeño de sus funciones, la SESAN se organiza en la forma siguiente: I. Despacho Superior: c. Subsecretaría Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Artículo 19 BIS. "Funcionamiento del titular de la subsecretaría administrativa de seguridad alimentaria y nutricional. El titular de la Subsecretaría Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene jerarquía inmediata inferior a la del Secretario y deberá llenar los mismos requisitos que el titular. Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes: 10. Apoyar la realización de actividades de la Unidad de Auditoría Interna de la SESAN; ACUERDO NÚMERO A-57-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa. 1. NORMAS PERSONALES: 1.2 Independencia: El Auditor del sector gubernamental debe adoptar una actitud de independencia de criterio respecto de la entidad y hechos examinados, y mantenerse libre de cualquier situación que, terceras personas, pudiesen señalarle como incompatibles con su integridad y objetividad. Normas Generales de Control Interno Gubernamental. 1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL: 1.4 Separación de Funciones: Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación. Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. 8. Aplicables a la estructura orgánica: b. Separación de funciones de carácter incompatible. Asegura que un mismo servidor no realice todas las etapas de una operación, dentro de un mismo proceso, por lo que se debe separar la autorización, el registro y la custodia dentro de las operaciones administrativas y financieras, según sea el caso. Decreto Número 2-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL. ARTÍCULO 10. "Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme



a la equidad y a los principios generales del derecho.” Que se tenga por presentado en tiempo el presente documento que contiene los argumentos legales y las pruebas de descargo correspondientes. Que se proceda a evaluar las pruebas de descargo con la fundamentación legal que soporta la defensa presentada. Que una vez evaluadas las pruebas de descargo, se proceda a DESVANECER el posible hallazgo identificado así: De Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera, Hallazgo No. 1. “Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas”; respecto a lo que a mi persona corresponde en mi calidad de Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional Presidencia de la República. Que se sirvan notificarme el desvanecimiento del referido hallazgo”.

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, la Licenciada Cristina Elizabeth Pivaral Gramajo, quién fungió como Directora Administrativa y de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2014, manifiesta: “Como lo acredito con la copia simple de mi acta de entrega número cuarenta y cuatro guion dos mil catorce (44-2014) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil catorce (2014) de Recursos Humanos. Mi relación laboral con la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional cesó con fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil catorce (2014) y los contratos bajo el renglón cero veintinueve (029) a que se refiere la condición del hallazgo identificados como DSESAN-392-2014-029 y DESESAN-393-2014-029, ambos suscritos con fecha 14 de mayo de 2014, son extemporáneos al período de mi relación laboral, razón por la cual no corresponden al período de mi competencia como Directora Administrativa y de Recursos Humanos; en tal sentido solicito que el hallazgo sea desvanecido, debido a que no existe ningún incumplimiento por mi parte. Por los argumentos expuestos y las pruebas presentadas, solicito respetuosamente se tenga por desvanecido el hallazgo de incumplimiento de normativa vigente, en virtud de que ha quedado acreditado que cuando se realizaron las contrataciones mencionadas en la condición del supuesto hallazgo, yo ya no fungía como Directora Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional”.

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, la Directora Administrativa y de Recursos Humanos, Señora Erica Anaeliz Vargas Salguero, manifiesta: “que de conformidad a los Contratos Administrativos número DSESAN-392-2014-029 y DSESAN-393-2014-029, ambos de fecha 14 de mayo 2014, que en sus cláusula tercera Obligaciones del Contratista en la literal j) establece “Apoyo en el registro de los informes de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental SAG-UDAI creado por la Contraloría General de Cuentas”. El personal contratado mediante los contratos de mérito es personal para Servicios Técnicos estableciéndose en sus funciones ser personal de apoyo para el Auditor Interno de SESAN, lo cual figura y es verificable en lo establecido en los respectivos Contratos y la



información presentada en los Informes de Actividades mensuales de dicho personal. Adicionalmente, en cumplimiento al Acuerdo número A-51-2009 de la Contraloría General de Cuentas, publicado el ocho de enero del dos mil diez en su artículo número 1 oficializa la presentación, en forma electrónica, por medio del sistema de Auditoría Gubernamental SAG UDAI, de los planes anuales de auditoría de las Unidades de Auditoría del Sector Público Gubernamental y el Acuerdo número A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas, publicado el veinte de diciembre de dos mil once, en su artículo 1 establece el uso obligatorio del Sistema SAG UDAI, en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del Sector Público sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas. Por lo que es obligación de la Unidad de Auditoría Interna realizar la publicación de la Planificación Anual de Auditoría y de los respectivos informes de auditorías en el SAG UDAI. Es importante hacer mención que la publicación de los Informes en dicho sistema conlleva un proceso de registro y aprobación, de lo cual el registro es realizado por el personal técnico contratado como personal de apoyo y la respectiva aprobación por el Auditor Interno de SESAN. Los usuarios para realizar registros en el SAG UDAI fueron creados por personal de SAG UDAI de la Contraloría General de Cuentas. En este asunto como Directora Administrativa y de Recursos Humanos no tengo injerencia por ser la Auditoría Interna un ente asesor de la SESAN y según mis funciones me corresponde coordinar las actividades de orden administrativo y logístico que faciliten y permitan a la Secretaría, cumplir con lo determinado en el Acuerdo Gubernativo Número 75-2006 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional Decreto 32-2005. Es el caso, señoras Auditoras que en los Informes generados por el SAG UDAI figuran en ellos las firmas de las personas que registran los informes, en el sentido que únicamente es dado por el registro que el personal técnico contratado como apoyo firma dichos informes derivado al registro efectuado no así, teniendo influencia en su contenido de fiscalización, aprobación y toma de decisiones, siendo estas funciones únicamente del Auditor Interno según consta y figura en los Informes de Auditoría, oficiales entregados y socializados con las partes que intervienen en la fiscalización de acciones que competen y son realizadas únicamente por el Auditor Interno. En ese orden de ideas, manifiesto que el personal con cargo al renglón 029 no le son asignadas funciones de carácter administrativo y de fiscalización y no tienen carácter de toma de decisiones, lo cual si bien es cierto, firman informes de auditorías, son únicamente los generados por el SAG UDAI y es por el registro efectuado en dicho sistema, en virtud de lo mencionado en el apartado "CONDICIÓN" del presente hallazgo, contiene la información física que fundamentan lo expuesto. En calidad de Directora Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, me corresponde coordinar las actividades de orden administrativo y logístico que faciliten y permitan a la Secretaría, cumplir con lo determinado en el Acuerdo Gubernativo Número 75-2006 del Reglamento de la



Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional Decreto 32-2005; de tal cuenta que el personal contratado en renglón 029, estos se sujetan a las disposiciones contenidas en Ley, así como en las obligaciones contractuales que les competen. Por lo anterior, se considera que no existe ilegalidad en este asunto, ni falta de control interno, toda vez que, las funciones del personal contratado bajo el renglón 029 de los contratos de mérito no efectúan funciones de actividades administrativas y de responsabilidad en forma permanente únicamente de conformidad a lo establecido en los contratos, ya que dicha contratación según lo establecido en el contrato efectúan funciones de apoyo a la Unidad de Auditoría Interna, lo cual es verificable en sus informes mensuales. En relación a la causa invocada en el oficio de la Contraloría General de Cuentas número CGC-DAG-AFP-SESAN-003-2015 de fecha trece de abril de dos mil quince, en el cual se determina la posibilidad de un hallazgo, es imperativo dejar claro que dentro de las funciones realizadas por personal contratado en renglón 029 de los Contratos de mérito, no se le facultan ni realizan funciones de carácter administrativo y de fiscalización, así como la toma de decisiones, únicamente actividades de apoyo a la Unidad de Auditoría Interna. Por lo tanto, lo indicado por las señoras Auditora y Supervisora Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, en el hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, identificado como número 1. Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas; carece de sustento legal alguno respecto a la responsabilidad de mi persona como Directora Administrativa de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, y en consecuencia, solicito se proceda a desvanecerlo. Detallo a continuación lo siguiente: Contratos Administrativos de Servicios Técnicos número DSESAN-392-2014-029 y DSESAN-392-2014-029, ambos de fecha catorce de mayo de dos mil catorce. Informes mensuales de Actividades en cumplimiento a los Contratos Administrativos de Servicios Técnicos número DSESAN-392-2014-029 y DSESAN-392-2014-029, del mes de junio al mes de diciembre del año dos mil catorce. OFICIO-UDAI-SESAN-69-2013 de fecha siete de octubre de dos mil trece, mediante el cual se requiere la apertura de los usuarios para el SAG UDAI, y la respectiva respuesta de parte de personal de SAG UDAI de la Contraloría General de Cuentas en la cual proporcionan los usuarios para poder ingresar en el sistema. Artículo 12. "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Artículo 28. "Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. Artículo 29. "Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y



hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. Decreto Número 32-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Artículo 19. "Creación. Se crea la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, con las atribuciones. Artículo 20. "Naturaleza. La SESAN es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de SAN, así como de la articulación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional del país. Artículo 21. "Estructura. La SESAN para el desarrollo de sus áreas de trabajo, podrá desarrollar la estructura administrativa y operativa que le demanden sus funciones. Dicha estructura deberá contemplarse en el reglamento de la presente Ley. ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 75-2006 REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Artículo 17. "Estructura. Para el desempeño de sus funciones, la SEAN se organiza en la forma siguiente: II. Administración General: e. Dirección Administrativa y de Recursos Humanos. Artículo 25. "Funciones del Titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos. Las funciones del titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos son las siguientes: 1. Coordinar las actividades de orden administrativo y logístico que faciliten y permitan a la Secretaría, cumplir con lo determinado en el presente reglamento y lo relativo a logro de los objetivos estratégicos de la política de San y del PESAN. ACUERDO NÚMERO A-57-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL. Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa. 1. NORMAS PERSONALES: 1.2 Independencia: El Auditor del sector gubernamental debe adoptar una actitud de independencia de criterio respecto de la entidad y hechos examinados, y mantenerse libre de cualquier situación que, terceras personas, pudiesen señalarle como incompatibles con su integridad y objetividad. Normas Generales de Control Interno Gubernamental. 1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL: 1.4 Separación de Funciones: Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación. Marco Conceptual de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Aplicables a la estructura orgánica: b. Separación de funciones de carácter incompatible. Asegura que un mismo servidor no realice todas las etapas de una operación, dentro de un mismo proceso, por lo que se debe separar la autorización, el registro y la custodia dentro de las operaciones administrativas y financieras, según sea el caso. Decreto Número 2-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL. ARTÍCULO 10. "Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto,



según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.” Que se tenga por presentado en tiempo el presente documento que contiene los argumentos legales y las pruebas de descargo correspondientes. Que se proceda a evaluar las pruebas de descargo con la fundamentación legal que soporta la defensa presentada. Que una vez evaluadas las pruebas de descargo, se proceda a DESVANECER el posible hallazgo identificado así: De Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera, Hallazgo No. 1. “Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas” respecto a lo que a mi persona corresponde en mi calidad de Directora Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República. Que se sirvan notificarme el desvanecimiento del referido hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, Marvin Eduardo de Paz Ramirez, Subsecretario Administrativo y Seguridad Alimentaria y Nutricional y para Erica Anaeliz Vargas Salguero de Soto, Directora Administrativa y de Recursos Humanos, porque en los argumentos presentados aceptan que el personal contratados con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones al Personal Temporal”, si firman los informes de las Auditorias de Gestión y no velaron que el personal 029 "Servicios Técnicos", no ejerza funciones de carácter de responsabilidad.

Se desvanece el hallazgo para Cristina Elizabeth Pivaral Gramajo, quién fungió como Directora Administrativa y de Recursos Humanos, por el período correspondiente del 01 de enero al 31 de enero de 2014, porque los contratos del personal 029 "Servicios Técnico" fueron suscritos el 14 de mayo de 2014, y según la información proporcionada por el Encargado de Recursos Humanos de la entidad, ella dejó de laborar el 31 de enero de 2014, como también consta en Acta 44-2014 de fecha 31 de enero de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y	MARVIN EDUARDO DE PAZ RAMIREZ	25,546.00



NUTRICIONAL		
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS	ERICA ANAELIZ VARGAS SALGUERO DE SOTO	45,606.80
Total		Q. 71,152.80

Hallazgo No. 2

Atraso en el registro de bienes de almacén

Condición

En la Unidad Ejecutora 235, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, al realizar la verificación física de los bienes y suministros que se encuentran en resguardo y custodia en la bodega de Almacén, se estableció que las Tarjetas Kardex de Control de Almacén, no están actualizadas, en virtud que el ultimo registro fue operado en diciembre del año 2013.

Criterio

El Acuerdo DSESAN-006-2009 del Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional, de la Presidencia de la República, Manual de Normas y Procedimientos de Almacén, de fecha 31 de julio de 2009, establece: "ENCARGADO DE ALMACÉN, objetivo: "Se encarga del registro y control de materiales y suministros que la Sesan adquiere, así como de la guarda y custodia de los mismos".

"PROCEDIMIENTO: CONTROL DE EXISTENCIAS Y DE PRODUCTOS EN EL ALMACÉN

"2 Actualización tarjetas kardex

Para llevar un control de las existencias de materiales y suministros, es necesario mantener al día los registros del kardex, así como la realización periódica de inventarios físicos selectivos y datos estadísticos con relación a períodos anteriores".

Causa

Deficiente control y supervisión por parte de la Directora Administrativa y de Recursos Humanos en el área de almacén y falta de diligencia por parte de la encargada del almacén en la actualización de las Tarjetas Kardex del Almacén.

Efecto

No se cuenta con los registros actualizados de las existencias en el almacén, limitando en determinado momento saber los datos de inventarios reales.



Recomendación

El Secretario de la SESAN debe de girar instrucciones a la Directora Administrativa y de Recursos Humanos para que verifique que la encargada del almacén actualice las tarjetas Kardex y que conforme se realizan alzas y bajas estas deben ser operadas de inmediato.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, la Licenciada Cristina Elizabeth Pivaral Gramajo, quién fungió como Directora Administrativa y de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2014, manifiesta: "La Comisión de Auditoría Gubernamental según oficio CGC-DAG-AFP-SESAN-007-2014, de fecha 17 de enero de 2014, solicitó las tarjetas de control de inventario del periodo 2013, para el día 17 de enero de 2014 a las 14:00 horas. La Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, a través de memorándum SESAN-DARH-005-2014-CPG/eavs de fecha 17 de enero de 2014 se le hizo de conocimiento al Encargado de Almacén solicitándole que a más tardar el 17 de enero de 2014 a las 12:00 horas presentara las tarjetas kardex a la comisión de auditoría. Como puede comprobarse a través de copia simple del OFICIO-DARH-ALMACEN-21-2014 de fecha 17 de enero de 2014, el encargado de almacén solicitó a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, prórroga de dos (2) semanas para que la Unidad de Auditoría Interna revise el archivo magnético del kardex del año 2013 en base al inventario que se está llevando a cabo, así mismo se puedan desvanecer todas las diferencias existentes y con esto poder imprimir el kardex en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas. Debido al incumplimiento la Directora Administrativa y de Recursos Humanos con el aval del Subsecretario Administrativo, procedió nuevamente a realizarle una amonestación verbal por no acatar las instrucciones y órdenes de sus superiores jerárquicos y por no desempeñar con eficiencia las obligaciones inherentes a su puesto según consta en oficio DARH-11-2014 de fecha 21 de enero de 2014. En consecuencia, queda suficientemente comprobado que de mi parte no hubo incumplimiento de supervisión hacia el encargado de almacén, en virtud que se le solicitó, exigió y se levantaron las amonestaciones correspondientes hacia el responsable, por lo que respetuosamente solicito que el posible hallazgo impuesto a mi persona, sea desvanecido por haberse acreditado suficientemente que no existió incumplimiento y debido a que mi relación laboral con la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional cesó con fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil catorce (2014)".

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, la Señora María del Carmen Recinos quién fungió como Encargada de Almacén, por el periodo comprendido del 04 de julio al 31 de diciembre de 2014, manifiesta: "Según acta número 03-2014-011, se me hizo entrega del área de almacén, el 04 de Julio del



año 2014. En esa fecha, el área de Auditoría y de Recursos Humanos elaboraron un acta en la cual se hace referencia a las formas en blanco entregadas a mi persona; al revisar el correlativo que se menciona, se puede verificar que el Kardex correspondiente del 01 de enero al 03 de Julio del año 2014, no había sido elaborado por el anterior encargado del almacén. Es importante mencionar que por medio de correo electrónico, solicite copia del acta al que se hace referencia, la cual no me fue proporcionada.

El Sub-Secretario Administrativo de la SESAN, el 17 de Abril del año en curso, me indicó de manera verbal, que si el ente fiscalizador quería verificar el acta, podía solicitarla en las oficinas centrales de SESAN. Al momento de tomar posesión, procedí a recabar la información necesaria para elaborar el kardex correspondiente a los meses de enero a junio del año 2014, aun cuando el período no correspondía al de mi gestión como encargada de almacén; el kardex no se podía imprimir, hasta incluir todos los meses que no tenían ningún registro (6 meses). Durante el período de mi gestión como Encargada de almacén, la actualización del kardex se realizaba en forma digital y oportuna, en paralelo con el registro de los meses que no estaban operados en el kardex. Cabe mencionar, que antes de que mi rescisión surtiera efecto en la SESAN, entregue en forma física y digital, el kardex correspondiente a todo el año 2014, debidamente actualizado"

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, La Directora Administrativa y de Recursos Humanos, Erica Anaeliz Vargas Salguero, manifiesta: "Como medidas correctivas en el 2014 por no llenar las expectativas en el cargo de almacén de acuerdo al seguimiento realizado, se tomó la decisión de remover del cargo al señor Carlos Ernesto Marroquín, con base al acuerdo de remoción No. 03-2014-011, de fecha 10 de junio de 2014. Se contrató a un nuevo encargado de almacén el señor Esvin Santiago Puzul Cojtí, quien tomó posesión el dieciséis (16) de junio del 2014, mediante acta de toma de posesión número 04-2014, presentando oficio de renuncia al cargo, sin número, de fecha veintisiete (27) de junio 2014, posterior a ello, se contrató a la señora María del Carmen Recinos de León, quien tomó posesión el cuatro (04) de julio del 2014, mediante acta de toma de posesión número 06-2014, quien a su vez fue removida del cargo con base al acuerdo de remoción No. 04-2015 de fecha 26 de enero de 2015, con efecto a partir del 16 de febrero 2015, por la falta de seguimiento, control y cumplimiento a sus obligaciones como encargada de almacén. Cómo correctivo al posible hallazgo se cuenta a la fecha con un sistema creado para el seguimiento y control de los ingresos y egresos del almacén según se puede observar en la respuesta proporcionada a la Licda. Iris Valenzuela de Faggioli, Auditor Gubernamental, quien según nombramiento DAG-EEA-SESAN-OF-07-2014 realizó auditoría especial del almacén en fecha 14 de octubre de 2014, según Oficio-DARH-185-2014, el cual ya se implementó. En relación a la causa invocada en el oficio de la Contraloría General de Cuentas número



CGC-DAG-AFP-SESAN-OF-005-2015 de fecha trece de abril de dos mil quince, en el cual se determina la posibilidad de un hallazgo, es imperativo dejar claro que como Directora Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, se dio seguimiento, control y supervisión al área de almacén, producto de ello, es que los registros se encuentran actualizados. Es indispensable hacer referencia que la base usada para definir el criterio del posible hallazgo, no tiene ninguna relación con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables. En consideración a lo anterior, se solicita el desvanecimiento del hallazgo No. 2 relacionado con atraso en el registro de bienes de almacén. Para probar lo antes expuesto y con el fin de desvanecer el posible hallazgo relacionado, los documentos que detallo a continuación: Kardex impreso 2014, en papel autorizado por Contraloría General de Cuentas, de acuerdo al detalle y cuadro adjunto. Acuerdo de Remoción No. 03-2014-011. (Carlos Ernesto Marroquín) Acta toma de posesión No. 04-2014. (Esvin Santiago Puzul Cojtí) Oficio de Renuncia. (Esvin Santiago Puzul Cojtí) Acta toma de posesión No. 06-2014. (María del Carmen Recinos de León) Acuerdo de Remoción No. 04-2015. (María del Carmen Recinos de León) Oficio DAG-EEA-SESAN-OF-07-2014. (Auditoría Especial CGC) DARH-11-2014 de fecha 21 de enero de 2014. (La directora administrativa hace llamado de atención por incumplimiento a sus obligaciones) SESAN-DARH-055-2014 de fecha 21 de abril de 2014. (La directora administrativa Instruye que se efectúen las correcciones según requerimiento de la Unidad de Auditoría Interna) SESAN-DARH-194-2014 de fecha 11 de noviembre de 2014. (La directora administrativa solicita un informe circunstanciado del estatus en que se encuentran los pendientes de corregir en el área de almacén). SESAN-DARH-009-2015 de fecha 27 de enero de 2015. (La directora administrativa solicita la impresión de las tarjetas kardex del año 2014. FUNDAMENTOS LEGALES CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículo 12. "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido." Artículo 28. "Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. Artículo 29. "Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. DECRETO NÚMERO 32-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Artículo 19. "Creación. Se crea la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, con las atribuciones. Artículo 20.



“Naturaleza. La SESAN es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de SAN, así como de la articulación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la Seguridad Alimentaria Nutricional del país. Artículo 21. “Estructura. La SESAN para el desarrollo de sus áreas de trabajo, podrá desarrollar la estructura administrativa y operativa que le demanden sus funciones. Dicha estructura deberá contemplarse en el reglamento de la presente Ley, quedando integrada en su fase inicial así: a. El Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional. ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 75-2006 REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Artículo 17. “Estructura. Para el desempeño de sus funciones, la SEAN se organiza en la forma siguiente: II. Administración General: e. Dirección Administrativa y de Recursos Humanos. Artículo 25. “Funciones del Titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos. Las funciones del titular de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos son las siguientes: 1. Coordinar las actividades de orden administrativo y logístico que faciliten y permitan a la Secretaría, cumplir con lo determinado en el presente reglamento y lo relativo a logro de los objetivos estratégicos de la política de San y del PESAN; ACUERDO NÚMERO A-57-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL. Normas para la comunicación de resultados numeral 4.3 Discusión: “El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, con el objetivo de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes”. DECRETO NÚMERO 2-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL. ARTÍCULO 10. “Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.” PETICIONES: Que se tenga por presentado en tiempo el presente documento que contiene los argumentos legales y las pruebas de descargo correspondientes. Que se proceda a evaluar las pruebas de descargo con la fundamentación legal que soporta la defensa presentada. Que una vez evaluadas las pruebas de descargo, se proceda a DESVANECER el posible hallazgo identificado así: “Atraso en el registro de bienes



de almacén”; respecto a lo que a mi persona corresponde en mi calidad de Directora Administrativa y de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República”.

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, El Señor Esvin Santiago Puzul Cojtí, quién fungió como Encargado de Almacén, por el periodo comprendido del 16 de junio al 30 de junio de 2014, manifiesta: "Al respecto me permito informar que ingresé a laborar a la Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidente de la República el 16 de junio de 2014 en el puesto de Jefe Técnico II, de conformidad con el Acta de Toma de Posesión número 04-2014 y finalizó mi relación laboral por renuncia a partir del 1 de julio de 2014, según el Acta de Entrega de Puesto número 05-2014. Por lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente: ingresé a laborar con toda la disposición y diligencia de apoyar y verificar que los procesos se cumplieran a cabalidad, sin embargo, como se puede notar el tiempo que laboré fue corto y la recepción de los bienes y valores a cargo del anterior Encargado de Almacén se realizó el último día que laboré indicándome que en el mismo documento constaba que recibía y entregaba los bienes en mención, asimismo, al solicitar de dicho documento se me indico que no era posible en virtud que faltaban aún firmas, argumentando que cuando estuviera el documento firmado sería remitido a mi persona vía correo electrónico, mismo que no fue cumplido, lo que demuestra la falta de control y administración de los procesos establecidos, derivado de lo anterior, no fue posible contar con el acta de recepción y entrega de los bienes a mi cargo. La recepción tardía de los bienes no permitió que iniciara con el proceso de actualización de las Tarjetas de Kardex que se encontraban pendientes. Adicionalmente informo que mi renuncia obedeció al desarrollo profesional, por lo que agradeceré analizar los argumentos presentados, así como que durante el lapso de seis meses (enero-junio) no fueron actualizadas las tarjetas por las personas responsables del Almacén y tomando en consideración que el lapso de mi gestión fue de quince días calendario. Las Actas 04 y 05-2014 donde consta el corto tiempo de mi contratación y la carta de renuncia presentada, para el desvanecimiento del hallazgo formulado. Agradezco de antemano la atención que se sirvan prestar a la presente, aprovecho la oportunidad para suscribirme de ustedes”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, María del Carmen Recinos de León, quién fungió como Encargada de Almacén por el período comprendido del 4 de julio al 31 de diciembre de 2014, porque en el momento que se efectuó la verificación física por el Auditor Gubernamental, se comprobó que las Tarjetas Kardex de Ingresos y Egresos Control de Almacén, no estaban impresas, según consta copia del folio 7133, el cual estaba en blanco, sin ningún registro y firmado por el Encargado de Almacén y el Auditor Gubernamental con fechas 18 de noviembre del 2014 y 15 de enero del 2015, el cual hasta la última fecha descrita no estaba al día.



Se confirma el hallazgo, para el Señor Carlos Ernesto Marroquín (Único apellido), quien fungió como Encargado de Almacén por el período comprendido del 01 de enero al 16 de junio de 2014, en virtud que se le notifico el oficio No. CGC-DAG-AFP-SESAN-OF-008-2015, con fecha 13 de abril de 2015, sin embargo no se presentó, no se hizo representar, ni envió documentación de descargo, lo que se hizo constar en acta 111-2015, libro L2 25,543 de fecha 20 de abril de 2015.

Se desvanece el hallazgo, para el Señor Esvin Santiago Puzul Cojti, quien fungio como Encargado de Almacen, por el período comprendido del 16 de junio al 30 de junio de 2014, porque en respuesta al OFICIO-CGC-DAG-AFP-SESAN-OF-052-2015, el Encargado de Recursos Humanos, indica que solamente laboró 15 días, tiempo en el que únicamente recibió los bienes y valores y la inducción del cargo.

Se desvanece el hallazgo, para la Licenciada Cristina Elizabeth Pivaral Gramajo, quien fungió como Directora Administrativa y de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de enero de 2014, en virtud que si dio seguimiento, para que el Encargado de Almacén cumpliera, con tener al día las Tarjetas Kardex, según consta en memorándum SESAN-DARH-005-2014-CPG/eavs de fecha 17 de enero 2014, asimismo debido al incumplimiento y con el aval del Secretario Administrativo se procedió nuevamente a realizar una amonestación verbal por no acatar las instrucciones y ordenes de sus superiores jerárquicos y por no desempeñar con eficiencia las obligaciones inherentes a su puesto según consta en oficio DARH-11-2014 de fecha 21 de enero 2014.

Se desvanece el hallazgo, para Señora Erica Anaeliz Vargas Salguero, Directora Administrativa y de Recursos Humanos, en virtud que si dio seguimiento, control y supervisión al Encargado de Almacén, según consta en los siguientes Acuerdos de Remoción No. 03-2014-011 de Carlos Ernesto Marroquín y Acuerdo de Remoción No. 04-2015 de María del Carmen Recinos de León. Asimismo la Directora Administrativa y de Recursos Humanos, solicita según oficio No. SESAN-DARH-009-2015 de fecha 27 de enero de 2015, la impresión de las Tarjetas Kardex del año 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
-------	--------	--------------------



ENCARGADO DE ALMACEN	CARLOS ERNESTO MARROQUIN (S.O.A)	3,298.00
ENCARGADA DE ALMACEN	MARIA DEL CARMEN RECINOS DE LEON	3,298.00
Total		Q. 6,596.00

Hallazgo No. 3

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

En la Unidad Ejecutora 235, Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, al realizar la verificación física de vehículos se observó que existen 14 motocicletas en desuso, inservibles y mal estado, de las cuales no se han realizado las gestiones ante las autoridades respectivas con la finalidad de darle baja de inventario, siendo las que a continuación se detallan:

No.	TIPO	MARCA	COLOR	Modelo	PLCAS
1	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 050BMF
2	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 006BMG
3	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 057BMF
4	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 007BMG
5	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 009BMG
6	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 003BMG
7	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 053BMF
8	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 965BMD
9	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 028BMF
10	MOTOCICLETA	KYMCO	ROJO, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 056BMF
11	MOTOCICLETA	KYMCO	ROJO, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 008BMG
12	MOTOCICLETA	KYMCO	ROJO, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 052BMF
13	MOTOCICLETA	KYMCO	ROJO, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 046BMF
14	MOTOCICLETA	KYMCO	ROJO, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 054BMF

Criterio

De conformidad al reglamento de Inventarios de los bienes muebles de la Administración Pública Acuerdo Gubernativo Número 217-94, artículo 3ero. establece: "Las dependencias que tengan bienes en buen estado o deteriorados, pero que no los utilicen, deben solicitar su traslado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones, del Ministerio de Finanzas Públicas, para que los ingrese



como bienes en tránsito y posteriormente los asigne a otra dependencia estatal que los necesite”.

Causa

El Director Financiero no supervisado las funciones del encargado de inventarios, en virtud que no ha realizado las gestiones, para dar de baja a los activos.

Efecto

Provoca que el valor registrado en libros de inventarios y en el sistema SICOIN, no refleje montos reales.

Recomendación

El Secretario debe girar instrucciones a la Directora Financiera a efecto que ésta de lineamientos al encargado de inventarios para que se realicen los trámites correspondientes ante la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas para darles de baja a las motocicletas en desuso.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, La Directora Financiera, Hercilia Cecibel Juarez Bonilla, manifiesta: “La Suscrita Directora Financiera tomó posesión del cargo como Directora Financiera el 03 de noviembre de 2014, según consta en el Acta No. 174-2014. En complemento al acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de los bienes muebles de la Administración Pública, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección Financiera aprobado en Acuerdo DSESAN 006-2009, que establece el procedimiento para dar de baja los bienes por mal estado y el primer paso es realizar el diagnóstico del estado de los bienes, considerando que el Encargado de Inventarios no es experto en mecánica automotriz que lo faculden para realizar este tipo de diagnóstico, debe solicitar que una empresa lo realice. En este sentido con de fecha 14 de noviembre 2014, con pedido y remesa sin número, se solicitó a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, el servicio de diagnóstico para 17 motocicletas, entre las cuales se encuentran las 14 motocicletas objeto del presente hallazgo. En seguimiento, mediante oficio No. DF-279-2014 de fecha 11 de diciembre 2014, se reitera a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos la solicitud realizada por el Encargado de Inventarios, de 17 servicios de diagnósticos para motocicletas. Con fecha 22 de diciembre 2014 se reciben vía correo electrónico, cuadros de cotización, que describen el aparente estado de las motocicletas, mismos que son revisados por el Encargado de Inventario, que en Oficio No.292, de fecha 22 de diciembre del 2014, informa que los cuadros de diagnóstico no llenan las expectativas técnicas que permitan la toma de decisión para justificar la procedencia de solicitud de baja de los bienes objeto de la evaluación. En marginado de oficio No. 292-2014 por la suscrita, se indica que para seguimiento



al contar con presupuesto autorizado debe solicitarse nuevamente el servicio de diagnóstico de las motos. El 29 de enero 2015, con pedido No. DF-003, se solicita nuevamente a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, el servicio de diagnóstico para 17 motocicletas, en las que se encuentran las motocicletas objeto del presente hallazgo. Como parte del seguimiento, por haber transcurrido el tiempo prudencial sin contar con una respuesta, con oficio No. DF-060-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, se reitera a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos la solicitud realizada en Pedido No. DF-003, de 17 servicios de diagnóstico para motocicletas. El 20 de marzo 2015 con oficio No. SESAN-DARH-064-2015, la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, remite los diagnósticos de las 17 motocicletas, con información más específica y consistente, lo que permite determinar que no todas las motocicletas pueden darse de baja, considerando que es posible su reparación que no resulta lesiva ni onerosa para los intereses de la Secretaría, en atención al efecto que establece el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles e la Administración Pública. 1) Existen normas complementarias al Acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de los bienes muebles de la Administración Pública. 2) La simple observación de los bienes no es suficiente para establecer su estado, para ello debe contarse con diagnóstico de un profesional en la materia, para iniciar la gestión de baja de bienes. 3) Que la suscrita, en cumplimiento a sus funciones ha supervisado al Encargado de Inventarios y dado seguimiento a las gestiones que éste ha realizado, en cumplimiento a la normativa vigente. Para probar lo antes expuesto y con el fin de desvanecer el posible hallazgo relacionado, que detallo a continuación: HALLAZGO No. 3 Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario: 1) Copia de la certificación del Acta No. 174 de toma de posesión del puesto como Directora Financiera, 2) Acuerdo DSESAN 006-2009, 3) Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección Financiera, Área de Inventarios 4) Pedido y Remesa del 14 de noviembre 2014, 5) Oficio No. DF-279-2014 de fecha 11 de diciembre 2014, 6) Oficio No. DF-292-2014 del Encargado de Inventarios, 7) Pedido No. 3 del 29 de enero 2015, 8) Oficio No. DF-060-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, 9) Oficio No. SESAN-DARH-064-2015, de fecha 20 de marzo 2015, mediante el cual se trasladan los diagnósticos de las 17 motocicletas”.

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, El Encargado de Inventario, Ovidio Antonio Cabrera Gómez, manifiesta: “ARGUMENTOS LEGALES, TÉCNICOS Y DE GESTIÓN QUE DESVANECEN EL POSIBLE HALLAZGO: En complemento al acuerdo Gubernativo No. 217-94 Reglamento de Inventarios de los bienes muebles de la Administración Pública, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional cuenta con el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección Financiera aprobado en Acuerdo DSESAN 006-2009, en el que se establece el procedimiento para dar de baja los bienes en mal estado, determinando como primer paso, la realización del diagnóstico del estado de los bienes, considerando



que mi capacidad y experiencia como Encargado de Inventarios, no es tener conocimientos específicos en mecánica automotriz, por lo que no estoy facultado para realizar este tipo de diagnóstico. En este sentido, con fecha 14 de noviembre 2014, se solicitó a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos mediante Pedido y Remesa, el servicio de diagnóstico para establecer el estado de 17 motocicletas, mismas que son objeto del presente hallazgo. En seguimiento, mediante oficio No. DF-279-2014 de fecha 11 de diciembre 2014, se reitera a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos la solicitud realizada de 17 servicios de diagnóstico para las 17 motocicletas. Por medio de correo electrónico institucional, de fecha 22 de diciembre 2014, la Directora Administrativa y de Recursos Humanos, remite once cuadros de cotización, enviados por la empresa Suzuki, donde se hace un presupuesto de la reparación que requiere cada una de 11 motocicletas. Sin embargo la información trasladada presenta datos inconsistentes, que dificultan la toma de decisión por lo que el en oficio No. DF-292-2014, de fecha 22 de diciembre del 2014, donde se exponen las razones analizadas, por las cuales la información remitida no llena las expectativas técnicas que permitan establecer el estado de los bienes y tomar la decisión sobre la base de una justificación que recomiende la baja de los bienes objeto de evaluación. El 29 de enero 2015 se solicita nuevamente a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, con Pedido y Remesa número DF-003, el servicio de diagnóstico para establecer el estado de las 17 motocicletas. En seguimiento, mediante oficio No. DF-060-2015 de fecha 09 de marzo de 2015, se reitera a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos la solicitud realizada en el Pedido y Remesa Número DF-003 para el servicio de diagnóstico a las 17 motocicletas. A través del oficio No. SESAN-DARH-064-2015 de fecha 20 de marzo 2015, la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, remite los diagnósticos de las 17 motocicletas, que plantean información más específica y consistente, lo cual permite determinar según lo que al efecto establece el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, que no todas las motocicletas pueden darse de baja, considerando que es posible su reparación, la cual no resulta lesiva ni oneroso para los intereses de la Secretaría. 1) Existen normas complementarias al Acuerdo Gubernativo No. 217-94, 2) La simple observación de los bienes no es suficiente para establecer su estado, para ello debe contarse con un diagnóstico de un profesional en la materia para iniciar la gestión de baja de bienes ante las instituciones que corresponde. 3) Que por parte del encargado de inventarios, si se realizaron gestiones para establecer el estado de activos de la institución, para establecer la conveniencia de solicitar su baja y de seguimiento para impulsar el proceso. 4) Se impulsaron acciones para contar con elementos críticos para la toma de decisión. 5) En cumplimiento a mis funciones como Encargado de Inventarios he realizado gestiones pertinentes para dar cumplimiento a la normativa vigente, haciendo oportunamente el seguimiento necesario. Para probar lo antes expuesto y con el fin de desvanecer el posible



hallazgo relacionado, que detallo a continuación: 1) Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección Financiera aprobado en Acuerdo DSESAN 006-2009, del Área de Inventarios. 2) Pedido y Remesa del 14 de noviembre 2014. 3) Oficio No. DF-279-2014 de fecha 11 de diciembre 2014. 4) Oficio No. DF-292-2014 de fecha 22 de diciembre 2014. 5) Pedido No. 3 del 29 de enero 2015. 6) Oficio No. DF-060-2015 de fecha 09 de marzo de 2015. 7) Oficio SESAN-DARH-064-2015, de fecha 20 de marzo 2015, mediante el cual se trasladan los diagnósticos de las 17 motocicletas. FUNDAMENTOS LEGALES, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículo 12. "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido." Artículo 28. "Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. Artículo 29. "Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. ACUERDO NÚMERO A-57-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL Normas para la comunicación de resultados numeral 4.3 Discusión: "El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones. con el objetivo de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes. DECRETO NÚMERO 2-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL. ARTÍCULO 10. "Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho." ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 217-94 REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Artículo 4. Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que



autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas la Contraloría General de Cuentas, le formulo las siguientes. a) Que se tenga por presentado en tiempo el presente documento que contiene los argumentos legales y las pruebas de descargo correspondientes. b) Que se proceda a evaluar las pruebas de descargo con la fundamentación legal que soporta la defensa presentada. c) Que una vez evaluadas las pruebas de descargo, se proceda a DESVANECER el posible hallazgo identificado así: "Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario"; respecto a lo que a mi persona corresponde en mi calidad de Encargado de Inventarios de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República".

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, El Licenciado Luis Alberto Monzón García, quién fungió como Director Financiero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2014, manifiesta: "ARGUMENTOS QUE DESVANECEN EL POSIBLE HALLAZGO: Según la condición citada textualmente por el auditor gubernamental "En la Unidad Ejecutora 235, Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, Programa 54, Asuntos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al realizar la verificación física de vehículos se observó que existen 14 motocicletas en desuso, inservibles y mal estado, de las cuales no se han realizado las gestiones ante las autoridades respectivas con la finalidad de darle baja de inventario. ARGUMENTOS DE DESCARGO: En el mes de enero de 2014, se realizó una planificación para el levantado del inventario físico de bienes de la SESAN con el encargado de inventarios, para lo cual se visitó varias delegaciones departamentales, encontrando en la verificación varias motocicletas marca Kymco en mal estado, así mismo otros bienes; por lo que; en el transcurso del año 2014; varias delegaciones ya habían trasladado algunas de esas motocicletas a la planta central, sin embargo se tenía planificado finalizar el levantado de inventario en noviembre o diciembre de 2014 para actualizar la información en Sicoín; y con ello solicitar un solo dictamen técnico a un especialista del total de las motocicletas y posteriormente realizar un solo proceso de baja de todas ellas y el resto de bienes que ya eran obsoletos para la SESAN; ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Sin embargo en acta No. 171-2014 del treinta de octubre de 2014, de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos en el Artículo 1º. Se procede a rescindir el contrato administrativo de Servicios Directivos Temporales No. 12-2013; suscrito por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional y mi persona, dejando de laborar para dicha institución a partir del 1 de noviembre de 2014. Sin embargo se dio cumplimiento al numeral



5to. de la Cláusula séptima del contrato No. 12-2013, entregando un INFORME FINAL a la autoridad superior de las actividades realizadas y un listado de pendientes; exponiendo lo siguiente: ACTIVIDADES REALIZADAS: numeral 16. Se coordinó con el encargado de inventarios el levantado de inventario físico en el 2013 y parte del 2014 de los activos fijos de la SESAN, y mantener al día los registros en el libro de inventarios de esa entidad. ACTIVIDADES PENDIENTES: numeral 1. Actualmente se está trabajando en el segundo levantamiento de inventarios de los activos de la SESAN faltando un 50% para finalizarlo ya que la mayor parte de activos se encuentra a nivel central. Numeral 3. Proceso de baja de activos fijos (motocicletas Kymco y equipo de cómputo); y numeral 8. El nuevo Director (a) DEBE DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES INDICADOS ANTERIORMENTE. Es importante mencionar que por la rescisión de mi contrato, no fue posible concluir el levantado de inventario de activos fijos y por ende NO SE PUDO REALIZAR LA GESTIÓN DE BAJA DE LAS MOTOCICLETAS MARCA KIMCO; SIN EMBARGO EN PRIORIDADES EN LOS PENDIENTES DEL INFORME FINAL LO DEJE PLASMADO PARA EL SEGUIMIENTO OPORTUNO; Según lo expuesto anteriormente; no fue posible finalizar el proceso de levantado de inventario 2014; para hacer entrega del informe anual a la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas del 2014, como se hizo en el 2013; Así como presentar el expediente correspondiente a la baja de bienes en mal estado de la SESAN incluyendo las motos marca Kimco, de lo cual la auditora gubernamental hace referencia. Debiendo gestionarlo el Encargado de inventarios y el o (la) Director (a) Financiero (a) a finales del 2014 de acuerdo a los pendientes indicados en el informe final de actividades, de informe final de actividades por rescisión de contrato 12-2013, Contrato 12-2013, Acta No. 171-2014 de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de SESAN y del DF-2014 nota a la Dirección de Bienes del Estado haciendo entrega del informe de inventarios de la SESAN, operado en el SICOIN, módulo de activos fijos al 31 de diciembre de 2013. FUNDAMENTOS LEGALES, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículo 12. "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido." Artículo 28. "Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. Artículo 29. "Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. ACUERDO NÚMERO A-57-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, Normas para la comunicación de resultados numeral 4.3



Discusión: “El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, con el objetivo de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes. DECRETO NÚMERO 2-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL. ARTÍCULO 10. “Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.” la Contraloría General de Cuentas, le formulo las siguientes. Que se tenga por presentado en tiempo el presente documento que contiene los argumentos y las pruebas de descargo correspondientes. Que se proceda a evaluar las pruebas de descargo que soporta la defensa presentada. Que una vez evaluadas las pruebas de descargo, se proceda a DESVANECER el posible hallazgo identificado así: “DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, ÁREA FINANCIERA, HALLAZGO No. 3, “Activos en mal estado sin gestión de baja de Inventario”; respecto a lo que a mi persona corresponde en mi calidad de Director Financiero de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Luis Alberto Monzón García, quién fungió como Director Financiero por el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2014, y para el Señor Óvido Antonio Cabrera Gómez, Encargado de Inventario, porque se determinó falta de diligencia en el proceso de baja de inventario ya que hasta el 14 de noviembre del 2014, mediante pedido y remesa sin número se inició la solicitud a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos, el servicio del diagnóstico para las 17 motocicletas, asimismo mediante oficio No. DEF-279-2014 de fecha 11 de diciembre 2014, se reitera a la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos la solicitud realizada por el Encargado de Inventarios, en marginado de oficio No. 292-2014 por la Directora Financiera, se indica que para darle seguimiento se deberá contar con presupuesto. Finalmente fue hasta el 20 de marzo de 2015, con oficio No. SESAN-DARH-064-2015, donde se obtuvo el diagnóstico de dichas motos.

Se desvanece el hallazgo para Hercilia Cecibel Juarez Bonilla, Directora Financiera, en virtud que inicio labores a partir del 03 de noviembre de 2014.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO ✓	LUIS ALBERTO MONZON GARCIA	40,000.00
ENCARGADO DE INVENTARIO	OVIDIO ANTONIO CABRERA GOMEZ	6,300.00
Total		Q. 46,300.00

Hallazgo No. 4

Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público

Condición

En la Unidad Ejecutora 235, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Programa 54, Asuntos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se estableció que se presentaron los informes mensuales a la Dirección de Crédito Público, sobre el avance de la ejecución física y financiera del “Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y su Plan Estratégico” y “AECID”, en forma extemporánea, correspondientes a los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2014.

Criterio

El Decreto número 30-2012 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos en el artículo 42. establece: “Informes sobre la utilización de recursos provenientes de la cooperación externa, reembolsable y no reembolsable: “Los titulares de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas encargadas de la ejecución de los programas o proyectos que se financian con recursos provenientes de convenios de cooperación externa reembolsable y no reembolsable (préstamos y donaciones), en los cuales la República de Guatemala figura como deudora, garante o beneficiaria, deberán remitir en forma mensual, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, informes sobre el avance de la ejecución física y financiera. Dichos informes deberán ser evidenciados en medios impresos y magnéticos”.

Causa

Falta de controles adecuados para cumplir con la normativa vigente aplicable por parte del Subsecretario Administrativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la Directora Financiera.



Efecto

Esto provoca que no se pueda llevar un control, registro y transparencia de los fondos adquiridos.

Recomendación

El Secretario debe girar instrucciones al Subsecretario Administrativo, y este a su vez a la Directora Financiera, para que se cumpla con la presentación de los informes mensuales, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, La Directora Financiera, Herculia Cecibel Juárez Bonilla, manifiesta: "ARGUMENTOS DE DESCARGO: La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene a su cargo la ejecución de fondos provenientes de donaciones externas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República, la remisión de los informes sobre el avance de la ejecución física y financiera, se realizan de forma bimestral, en los formatos establecidos por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, según lo regulado en el artículo 55 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 y Oficio DETCI-002-2014 de fecha 21 de enero 2014 de la Secretaría de Planificación y Programación. En cuanto al período de los informes auditados, me permito abstenerme de argumentar sobre los mismos en virtud que el período no corresponde a mi gestión, como consta en ACTA No. 174-2014. En cuanto al período de los informes auditados, me permito abstenerme de argumentar sobre los mismos en virtud que el período no corresponde a mi gestión y por lo tanto me eximen de la eventual responsabilidad que pudiera ser derivada del mismo, en virtud del momento de la toma de posesión del cargo y por no corresponder a las actuaciones de la suscrita como consta en ACTA No. 174-2014. Para probar lo antes expuesto y con el fin de desvanecer el posible hallazgo relacionado, que detallo a continuación: 1) Copia del Decreto No. 13-2013 REFORMAS A LOS DECRETOS NÚMEROS 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO; 31-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS; Y 1-98 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. 2) Oficio DETCI-002-2014 de fecha 21 de enero 2014 de la Secretaría de Planificación y Programación. FUNDAMENTOS LEGALES, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículo 12. "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido." Artículo 28. "Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y



deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. Artículo 29. "Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. DECRETO NÚMERO 32-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Artículo 19. "Creación. Se crea la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, con las atribuciones. Artículo 20. "Naturaleza. La SESAN es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de SAN, así como de la articulación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la Seguridad Alimentaria Nutricional del país. Artículo 21. "Estructura. LA SESAN para el desarrollo de sus áreas de trabajo, podrá desarrollar la estructura administrativa y operativa que le demanden sus funciones. Dicha estructura deberá contemplarse en el reglamento de la presente Ley, quedando integrada en su fase inicial así: a. El Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional; ACUERDO NÚMERO A-57-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.1. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL: 1.4 Separación de Funciones: Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación." Normas para la comunicación de resultados numeral 4.3 Discusión: "El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones..., con el objetivo de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes. DECRETO NÚMERO 2-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL. ARTÍCULO 10. "Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho." ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 217-94 REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Artículo 4. Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles, que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas. DECRETO NÚMERO 101-97 LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, Artículo 53 Bis. Los titulares de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y empresas Públicas, encargadas de la ejecución de los programas o proyectos que se financian con recursos provenientes de convenios de cooperación externa reembolsable o no reembolsable (préstamos y donaciones), en los cuales la República de Guatemala figura como deudora, garante o beneficiaria, deberán remitir informe sobre el avance de la ejecución física y financiera. Para préstamos en forme mensual, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Para donaciones en forme bimestral, durante los primeros diez (10) días hábiles pasado el bimestre. ACUERDO GUBERNATIVO No. 540-2013 REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, Artículo 55. Los informes de avance físico y financiero a que hace referencia el Artículo 53 Bis de la Ley, deben ser enviados de acuerdo a los formatos establecidos por el ente rector. Para dar cumplimiento al Artículo 53 Bis de la Ley, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, elaborará un formato con información mínima del contenido del Informe de Avance Físico y financieros, para la presentación bimestral de programas y proyectos que se financien con fondos de cooperación internacional no reembolsable; Oficio DETCI-002-2014 de fecha 21 de enero 2014 de la Secretaría de Planificación y Programación. Con base en lo antes expuesto y en la documentación que detallo, a la Contraloría General de Cuentas, le formulo las siguientes. a) Que se tenga por presentado en tiempo el presente documento que contiene los argumentos legales y las pruebas de descargo correspondientes. b) Que se proceda a evaluar las pruebas de descargo con la fundamentación legal que soporta la defensa presentada. c) Que una vez evaluadas las pruebas de descargo, se proceda a DESVANECER el posible hallazgo identificado así: "Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público", respecto a lo que a mi persona corresponde en mi calidad de Directora Financiera de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República por el período comprendido del 3 de noviembre al 31 de diciembre de 2014".



En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, El Licenciado Luis Alberto Monzón García, quién fungió como, Director Financiero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2014, manifiesta: "ARGUMENTOS DE DESCARGO: El criterio expresado por el Auditor Gubernamental está sustentado sobre el Decreto 30-2012 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos en el artículo 42. Sin embargo el artículo de dicho Decreto está mal aplicado en este caso en particular, debido a que en principio el artículo fue especificado en el artículo 53 bis. del Decreto 13-2013 Reformas al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual indica que los informes de avance físico y financiero en calidad de DONACION deben presentarse en forma bimensual, en los formatos establecidos por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia hechos del conocimiento a través de la Nota Circular número DETCI-002-2014 de fecha 21 de enero de 2014, emitida por la Secretaria de Planificación, Ekaterina Parilla, según lo regulado en el artículo 55 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. En cumplimiento al Decreto 13-2013 y artículo 53 Bis, La SESAN por manejar DONACIONES Y NO PRESTAMOS, trasladó informes a crédito público de manera bimensual, no de forma mensual como indica el auditor gubernamental. Por lo tanto, la base legal usada para la condición que argumentan en el posible hallazgo señoras auditoras, con todo respeto, no es procedente y aplicable para la condición argumentada, en congruencia que se realizó la entrega de los informes de manera bimensual para el caso de DONACIONES como lo indica la Ley, para lo cual detallo los informes entregados a la Dirección de Crédito Público del MINFIN durante el periodo que fungí como Director Financiero, por lo tanto, es procedente el desvanecimiento del hallazgo número 5. Adicionalmente, es importante mencionar que en acta No. 171-2014 del treinta de octubre de 2014, de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos en el Artículo 1º. Se procede a rescindir el contrato administrativo de Servicios Directivos Temporales No. 12-2013; suscrito por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional y mi persona, dejando de laborar para dicha institución a partir del 1 de noviembre de 2014. Nota Circular número DETCI-002-2014 de fecha 21 de enero de 2014, emitida por la Secretaria de Planificación, Ekaterina Parilla, según lo regulado en el artículo 55 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. detallo los siguiente documentos: Oficio DF-57-2014 entrega de informe bimensual a crédito público de enero y febrero 2014, Oficio DF-150-2014 entrega de informe bimensual a crédito público de marzo y abril 2014, Oficio DF-173-2014 entrega de informe bimensual a crédito público de mayo y junio 2014, Oficio DF-214-2014 entrega de informe bimensual a crédito público de julio agosto 2014, Oficio DF-251-2014 entrega de informe bimensual a crédito público de septiembre y octubre 2014 y Acta No. 171-2014 de la Dirección Administrativa y de Recursos Humanos de SESAN. FUNDAMENTOS LEGALES, CONSTITUCIÓN POLÍTICA



DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículo 12. "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido." Artículo 28. "Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días." Artículo 29. "Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley." ACUERDO NÚMERO A-57-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, Normas para la comunicación de resultados numeral 4.3 Discusión: "El contenido de cada informe de auditoría del sector gubernamental debe ser discutido con los responsables de la entidad auditada, para asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, con el objetivo de otorgarles el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones legales vigentes. DECRETO NÚMERO 2-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL. ARTÍCULO 10. "Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho." DECRETO 13-2013 REFORMAS A LA LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO. ARTICULO 53 BIS. Informes sobre la utilización de Recursos Provenientes de la Cooperación Externa, Reembolsable y No Reembolsable: Los titulares de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas encargadas de la ejecución de los programas o proyectos que se financian con recursos provenientes de convenios de cooperación externa reembolsable y no reembolsable (préstamos y donaciones), en los cuales la República de Guatemala figura como deudora, garante o beneficiaria, deberán remitir informes sobre el avance de la ejecución física y financiera. Para préstamos en forma mensual, durante los primeros 10 días hábiles de cada mes a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia. Para donaciones en forma bimensual, durante los primeros 10 días hábiles pasados el bimestre y también se enviará copia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Dichos informes deberán ser evidenciados en



medios impresos y a través de un dispositivo de almacenamiento digital. Con base en lo antes expuesto y en la documentación que detallo, a la Contraloría General de Cuentas, le formulo las siguientes. Que se tenga por presentado en tiempo el presente documento que contiene los argumentos legales y las pruebas de descargo correspondientes. Que se proceda a evaluar las pruebas de descargo con la fundamentación legal que soporta la defensa presentada. Que una vez evaluadas las pruebas de descargo, se proceda a DESVANECER el posible hallazgo identificado así: "DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, ÁREA FINANCIERA, HALLAZGO No. 5, Incumplimiento en él envió de informes a la Dirección de Crédito Público; respecto a lo que a mi persona corresponde en mi calidad de Director Financiero de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República".

En Nota s/n de fecha 20 de abril de 2015, El Subsecretario Administrativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Marvin Eduardo De Paz Ramírez, manifiesta: "ARGUMENTOS DE DESCARGO QUE DESVANECEN EL POSIBLE HALLAZGO: Toda vez que esta Secretaría tiene a su cargo la ejecución del "Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y su Plan Estratégico" con fondos provenientes de DONACIÓN de la Unión Europea según Convenio número DCI-ALA/2008/020-396; y el Proyecto "Validar la Estrategia de intervención del Pacto Hambre Cero en los municipios priorizados a través de la implementación de herramientas de monitoreo y evaluación" con fondos provenientes del Gobierno de España según Convenio 2012/SPE/0400182; corresponde la remisión de los informes sobre el avance de la ejecución física y financiera de forma bimestral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 bis del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, en los formatos establecidos por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia hechos del conocimiento a través de la Nota Circular número DETCI-002-2014 de fecha 21 de enero de 2014, emitida por la Secretaria de Planificación, Ekaterina Parilla, según lo regulado en el artículo 55 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. En ese sentido, en mi calidad de Subsecretario Administrativo y derivado de la responsabilidad inherente a mi cargo, giré instrucciones al Director Financiero Lic. Luis Alberto Monzón para el seguimiento, tanto de lo establecido en Decreto 13-2013 inicialmente y posteriormente a la entrega de informes ante los entes rectores, lo anterior a través de OFICIOS SSA-05 Y 35-2014, respectivamente. En relación a la causa invocada en el oficio de la Contraloría General de Cuentas número CGC-DAG-AFP-SESAN-OF-003-2015 de fecha trece de abril de dos mil quince, en el cual se determina la posibilidad de un hallazgo, es imperativo dejar claro que como Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional Presidencia de la República gire instrucción oportuna para el seguimiento de la presentación de informes ante los entes rectores, por lo tanto, lo indicado por las señoras Auditora y Supervisora Gubernamentales de la



Contraloría General de Cuentas, en el hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables, identificado como número 5. Incumplimiento en él envió de informes a la Dirección de Crédito Público; no debe aplicarse a mi persona, al no haber incumplimiento de mi parte, según consta en los documentos de soporte OFICIOS SSA-05 y 35-2014, respectivamente, por lo que en consecuencia, solicito se proceda al desvanecimiento del mismo. Para probar lo antes expuesto y con el fin de desvanecer el posible hallazgo relacionado, me permito presentar los documentos que detallo a continuación: Nota Circular número DETCI-002-2014 de fecha 21 de enero de 2014, emitida por la Secretaria de Planificación, Ekaterina Parilla. OFICIO SSA-05-2014 de fecha 09 de enero de 2014, emitida por el Subsecretario Administrativo de SESAN. OFICIO SSA-35-2014 de fecha 15 de mayo de 2014, emitida por el Subsecretario Administrativo de SESAN. Con base en lo antes expuesto y en la documentación que detallo, a la Contraloría General de Cuentas, le formulo las siguientes. FUNDAMENTOS LEGALES, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Artículo 12. "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido." Artículo 28. "Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días." Artículo 29. "Libre acceso a tribunales y dependencias del Estado. Toda persona tiene libre acceso a los tribunales, dependencias y oficinas del Estado, para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley." Decreto Número 32-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Artículo 19. "Creación. Se crea la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-, con las atribuciones." Artículo 20. "Naturaleza. La SESAN es el ente coordinador del SINASAN y tendrá la responsabilidad de la coordinación operativa interministerial del Plan Estratégico de SAN, así como de la articulación de los programas y proyectos de las distintas instituciones nacionales e internacionales vinculados con la Seguridad Alimentaria Nutricional del país." Artículo 21. "Estructura. LA SESAN para el desarrollo de sus áreas de trabajo, podrá desarrollar la estructura administrativa y operativa que le demanden sus funciones. Dicha estructura deberá contemplarse en el reglamento de la presente Ley," ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 75-2006 REGLAMENTO DE LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Artículo 17. "Estructura. Para el desempeño de sus funciones, la SEAN se organiza en la forma siguiente: I. Despacho Superior: c. Subsecretaría Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Artículo 19 BIS. "Funcionamiento del titular de la subsecretaría administrativa de seguridad



alimentaria y nutricional. El titular de la Subsecretaría Administrativa de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tiene jerarquía inmediata inferior a la del Secretario y deberá llenar los mismos requisitos que el titular. Dentro de sus funciones se encuentran las siguientes: 10. Apoyar la realización de actividades de la Unidad de Auditoría Interna de la SESAN; ACUERDO NÚMERO A-57-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA DEL SECTOR GUBERNAMENTAL, Normas de Auditoría Gubernamental Interna y Externa. "1. NORMAS PERSONALES: 1.2 Independencia: El Auditor del sector gubernamental debe adoptar una actitud de independencia de criterio respecto de la entidad y hechos examinados, y mantenerse libre de cualquier situación que, terceras personas, pudiesen señalarle como incompatibles con su integridad y objetividad." Decreto Número 2-89 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL. ARTÍCULO 10. "Interpretación de la ley. Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho." I. Que se tenga por presentado en tiempo el presente documento que contiene los argumentos legales y las pruebas de descargo correspondientes. II. Que se proceda a evaluar las pruebas de descargo con la fundamentación legal que soporta la defensa presentada. III. Que una vez evaluadas las pruebas de descargo, se proceda a DESVANECER el posible hallazgo identificado así: De Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera, Hallazgo No. 5. "incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público" respecto a lo que a mi persona corresponde en mi calidad de Subsecretario Administrativo de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional Presidencia de la República. IV Que se sirvan notificarme el desvanecimiento del referido hallazgo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para Luis Alberto Monzón García, quien fungió como Director Financiero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de octubre de 2014, porque en las pruebas presentadas indica que en Oficio DF-150-2014 se entrega el informe bimensual que corresponde a los meses de marzo y abril, los cuales no se presentaron en forma bimestral como lo indica la Ley, durante los primeros 10 días hábiles pasado el bimestre, ya que fue presentado el 10 de junio de 2014.



Se desvanece el Hallazgo, para el Ingeniero Marvin Eduardo De Paz Ramírez, Subsecretario Administrativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, porque en las pruebas presentadas incluyó el OFICIO SSA-05-2014 de fecha 9 de enero de 2014, donde giro instrucciones para que se le diera seguimiento a la obligatoriedad de la presentación de informes a los que se encuentre afecta esta secretaria.

Se desvanece el Hallazgo, para la Licenciada Herculía Cecibel Juárez Bonilla, Directora Financiera, porque en los documentos y comentarios presentados indico que en cuanto al período de los informes auditados, se abstiene de argumentar en virtud que el período no corresponde a su gestión ya que desempeña el cargo a partir del 3 de noviembre de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR FINANCIERO	LUIS ALBERTO MONZON GARCIA	40,000.00
Total		Q. 40,000.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2013, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose la implementación de las mismas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

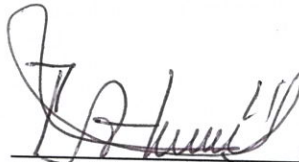
El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.


No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	LUIS ENRIQUE MONTERROSO DE LEON	SECRETARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	01/01/2014 - 24/09/2014
2	GERMAN RAFAEL GONZALEZ DIAZ	SECRETARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	25/09/2014 - 31/12/2014
3	MARVIN EDUARDO DE PAZ RAMIREZ	SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	01/01/2014 - 31/12/2014



9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA


 Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ AUDITOR GUBERNAMENTAL
 Coordinador Gubernamental




 Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN
 Supervisor Gubernamental



RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:


 Lic. Julio García Ruano
 Sub-Director de Auditoría Gubernamental




 Licda. Telma Leticia Girón
 Directora de Auditoría Gubernamental




INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión

Que la población guatemalteca haya mejorado sustancialmente las condiciones que le permitan garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, para alcanzar su máximo potencial de desarrollo humano.

Misión

Somos la institución responsable de coordinar y articular las intervenciones de los sectores público, privado, sociedad civil organizada, organismos de cooperación internacional y otros actores involucrados para garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional en el país.

Estructura Orgánica

Despacho Superior:

- a. Secretaría General,
- b. Sub-Secretaría Administrativa y,
- c. Sub-Secretaría Técnica.

Administración General:

- a. Dirección de Fortalecimiento Institucional,
- b. Dirección de Planificación, Monitoreo y Evaluación,
- c. Dirección de Comunicación e Información,
- d. Dirección de Cooperación Externa,
- e. Dirección Administrativa y de Recursos Humanos y,
- f. Dirección Financiera.

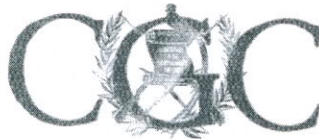
Asesoría:

- a. Cuerpo Asesor.

Control Interno:

- a. Unidad de Auditoría Interna.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA**

DAG-0178-2014

Guatemala, 22 de julio de 2014

Auditor(es) Gubernamental(es):
LICDA. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ

En cumplimiento de los artículos 2 y 7 del decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, modificados por los artículos 49 y 52 del Decreto No. 13-2013 del Congreso de la República y 51 del acuerdo gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley; esta dirección la designa para que se constituya en las oficinas de la SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SESAN GUATEMALA GUATEMALA CON LA CUENTA No. S1-30; para que practique auditoría financiera y presupuestaria que incluya la evaluación de aspectos de cumplimiento y de gestión, por el período comprendido del 01/01/2014 al 31/12/2014. Esta actividad será supervisada por: LICDA. ANA JUDITH RODAS SOLARES.

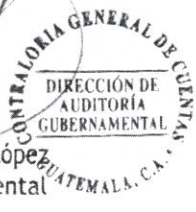
Para el cumplimiento de lo anterior, deberá observar las normas internacionales de auditoría, normas de auditoría gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

El resultado de sus actuaciones lo hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y/o dictando las medidas de orden técnico, contable y legales que procedan, e informando oportunamente a esta dirección.

[Handwritten signature]
28/08/2014

[Handwritten signature]
29/7/14
12:02

[Handwritten signature]
Licenciada María Elizabeth Pacajá López
Directora de Auditoría Gubernamental



[Handwritten signature]
Lic. Sergio Usualde Perez Lopez
Subcontralor de Calidad de Gasto Publico
Contraloría General de Cuentas



46651



IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
Nombre de la Entidad	SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Nombre de Cuentadancia	S1-30 SECRETARIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, -SESAN-
Tipo de Auditoría	Presupuesto
Nombramiento	DAG-0178-2014
Período Auditado	01/01/2014 - 31/12/2014
Auditor Gubernamental	Licda. GLADYS ALVAREZ HERNANDEZ
Auditor Independiente	
Supervisor	Licda. ANA JUDITH RODAS SOLARES DE YAQUIAN

Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Vehículos con sanciones de tránsito

Condición

En la Unidad Ejecutora 235, Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Programa 54, Asuntos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se estableció que existen remisiones desde el año 2012 al 2014, impuesta a diversos vehículos y motocicletas en servicio de la Secretaria, que se encuentran pendientes de pago, de acuerdo a consultas realizadas en el sistema de la Entidad Metropolitana Reguladora de Tránsito del Municipio de Guatemala EMETRA, Entidad Mixqueña Reguladora del Tránsito y Transporte EMIXTRA y consultas de remisiones del Departamento de Tránsito Policía Nacional Civil PNC, siendo las siguientes:

No.	PLACA	MARCA	FECHA DE LA REMISIÓN	Valor de las Multas	Tipo	MOTIVO DE LA REMISIÓN	Fecha de Consulta
1	P 197CVN	MAZDA	05/11/2012	Q 225.00	PICKUP	Exceso de velocidad	05/02/2015
2	P 747DCT	DAIHATSU	19/12/2013	Q 367.89	CAMIONETA	Exceso de velocidad	05/02/2015
3	P 658DCV	SUZUKI	19/12/2012	Q 427.89	JEEP	Exceso de velocidad	05/02/2015
4	P 650DCV	SUZUKI	04/10/2012	Q 584.33	JEEP	No especificado	05/02/2015
5	P 650DCV	SUZUKI	04/10/2012	Q 730.41	JEEP	No especificado	05/02/2015





6	P 650DCV	SUZUKI	21/12/2013	Q 100.00	JEEP	No especificado	05/02/2015
7	O 592BBS	TOYOTA	05/05/2014	Q 225.00	PICKUP	Exceso de velocidad	05/02/2015
8	O 591BBS	TOYOTA	27/06/2014	Q 225.00	PICKUP	Exceso de velocidad	05/02/2015
9	O 596BBS	TOYOTA	21/07/2014	Q 225.00	SEDAN	Exceso de velocidad	05/02/2015
10	O 595BBS	TOYOTA	09/01/2014	Q 225.00	SEDAN	Exceso de velocidad	05/02/2015
11	O 595BBS	TOYOTA	04/04/2014	Q 225.00	SEDAN	Exceso de velocidad	05/02/2015
12	M 054BMF	KYMCO	25/04/2012	Q 500.82	MOTOCICLETA	No especificado	05/02/2015
13	M 030CPT	SUZUKI	23/10/2014	Q 211.51	MOTOCICLETA	Estacionar en lugar prohibido	05/02/2015
14	M 030CPT	SUZUKI	29/04/2014	Q 230.90	MOTOCICLETA	Estacionar en lugar prohibido	05/02/2015
15	M 030CPT	SUZUKI	02/09/2014	Q 217.10	MOTOCICLETA	No respetar las señales de tránsito	05/02/2015
16	M 030CPT	SUZUKI	19/08/2014	Q 546.58	MOTOCICLETA	Estacionar en lugar prohibido	05/02/2015
TOTAL				Q5,267.43			

Recomendación

El Subsecretario debe girar instrucciones a la Directora Administrativa de Recursos Humanos a efecto que el Encargado de Vehículos y Combustible, implemente controles que permitan mantener la solvencia de los vehículos y motocicletas de la Secretaría ante la Entidad Metropolitana Reguladora de Tránsito del Municipio de Guatemala EMETRA, Entidad Mixqueña Reguladora del Tránsito y Transporte EMIXTRA y consultas de remisiones del Departamento de Tránsito Policía Nacional Civil PNC.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS, ENCARGADO DE VEHICULOS Y COMBUSTIBLE		X	

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1



Personal contratado en renglón 029 para actividades administrativas

Condición

En la Unidad Ejecutora 235, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Programa 54, Asuntos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" durante el ejercicio fiscal 2014, se suscribieron los contratos administrativos número DSESAN-392-2014-029 y número DSESAN-393-2014-029, ambos de fecha 14 de mayo 2014, con cargo al renglón 029, estableciéndose que a dicho personal se le asignan funciones de carácter administrativo y de fiscalización, así como la toma de decisiones. En virtud que firman los informes de las Auditorias de Gestión.

Recomendación

El Secretario de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, debe girar instrucciones al Subsecretario Administrativo de Seguridad Alimentaria y Nutricional a efecto instruya a la Directora Administrativa de Recursos Humanos para que se haga una reubicación del personal según corresponda.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS, SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL		X	

Hallazgo No. 2

Atraso en el registro de bienes de almacén

Condición

En la Unidad Ejecutora 235, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, al realizar la verificación física de los bienes y suministros que se encuentran en resguardo y custodia en la bodega de Almacén, se estableció que las Tarjetas Kardex de Control de Almacén, no están actualizadas, en virtud que el ultimo registro fue operado en diciembre del año 2013.

Recomendación

El Secretario de la SESAN debe de girar instrucciones a la Directora Administrativa y de Recursos Humanos para que verifique que la encargada del





almacén actualice las tarjetas Kardex y que conforme se realizan alzas y bajas estas deben ser operadas de inmediato.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
ENCARGADA DE ALMACEN, ENCARGADO DE ALMACEN		X	

Hallazgo No. 3

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

En la Unidad Ejecutora 235, Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, al realizar la verificación física de vehículos se observó que existen 14 motocicletas en desuso, inservibles y mal estado, de las cuales no se han realizado las gestiones ante las autoridades respectivas con la finalidad de darle baja de inventario, siendo las que a continuación se detallan:

No.	TIPO	MARCA	COLOR	Modelo	PLCAS
1	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 050BMF
2	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 006BMG
3	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 057BMF
4	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 007BMG
5	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 009BMG
6	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 003BMG
7	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 053BMF
8	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 965BMD
9	MOTOCICLETA	KYMCO	AZUL, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 028BMF
10	MOTOCICLETA	KYMCO	ROJO, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 056BMF
11	MOTOCICLETA	KYMCO	ROJO, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 008BMG
12	MOTOCICLETA	KYMCO	ROJO, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 052BMF
13	MOTOCICLETA	KYMCO	ROJO, GRIS CON FRANJAS MULTICOLOR	2005	M 046BMF
			ROJO, GRIS CON FRANJAS		





14	MOTOCICLETA	KYMCO	MULTICOLOR	2005	M 054BMF
----	-------------	-------	------------	------	----------

Recomendación

El Secretario debe girar instrucciones a la Directora Financiera a efecto que ésta de lineamientos al encargado de inventarios para que se realicen los trámites correspondientes ante la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas para darles de baja a las motocicletas en desuso.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR FINANCIERO, ENCARGADO DE INVENTARIO		X	

Hallazgo No. 4

Incumplimiento en el envío de informes a la Dirección de Crédito Público

Condición

En la Unidad Ejecutora 235, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Programa 54, Asuntos de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se estableció que se presentaron los informes mensuales a la Dirección de Crédito Público, sobre el avance de la ejecución física y financiera del "Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y su Plan Estratégico" y "AECID", en forma extemporánea, correspondientes a los meses de enero, marzo, abril y mayo de 2014.

Recomendación

El Secretario debe girar instrucciones al Subsecretario Administrativo, y este a su vez a la Directora Financiera, para que se cumpla con la presentación de los informes mensuales, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTOR FINANCIERO		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 26 de mayo de 2015





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Licda. GLADYS ALVAREZ HERNADEZ
Auditor Gubernamental
Coordinador



Autoridad Superior
Ing. German Rafael González Díaz
Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Presidencia de la República

